BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 26
de abril de 2004

Año CXII
Número 30.387

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

ADHESIONES OFICIALES
Resolución 219/2004-SG
Declárase de interés nacional la postulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede del "XII Congreso Internacional de Protección Radiológica". 10

Resolución 220/2004-SG
Declárase de interés nacional el "Primer Congreso Internacional de Derecho Ambiental", organizado en El Calafate, provincia de Santa Cruz. 10

Resolución 221/2004-SG
Declárase de interés nacional a la "Asamblea Nacional de Pastoral de Juventud", a desarrollarse en la ciudad capital de la Provincia del Neuquén. 10

CARNES
Resolución 452/2004-SAGPA
Modifícase el Anexo de la Resolución Nº 869/2002-SENASA, mediante la cual se creó el Registro de Entidades Certificadoras de Carne Bovina con destino a la República de Chile. 9

CODIGO PENAL
Ley 25.882
Modificación. 1

COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES
Decreto 502/2004
Designación de Vocal con carácter ad honorem. 8

CONDECORACIONES
Decreto 505/2004
Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Subsecretario de Relaciones Exteriores de la República de Chile. 8

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
Resolución 85/2004-INCUCAI
Requisitos para la inscripción de ciudadanos extranjeros en lista de espera para la asignación de órganos cadavéricos. Excepciones. 9

JUSTICIA
Decreto 506/2004
Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "D". 8

OBRAS PUBLICAS
Decreto 508/2004
Marco normativo para la ejecución de obras de infraestructura vial e hídrica. Fuentes de financiamiento. Decretos Nros. 976/2001 y 1381/2001. 1

PRESUPUESTO
Decisión Administrativa 134/2004
Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2004. 9

PRODUCTOS COSMETICOS
Disposición 2101/2004-ANMAT
Prohíbese la comercialización y uso del producto denominado Crema Analgésica de Aplicación Local - Nature's Sunshine-Everflex, por no cumplir con lo establecido en la Disposición Nº 1112/99. 12

PRODUCTOS MEDICINALES
Disposición 2099/2004-ANMAT
Prohíbese la comercialización y uso del producto Salicrem con Benzocaina, Benzocaina-Salicilato de Dietilamina, crema, que dice ser elaborado por "Laboratorio Edgardo Jorge Gezzi". 11

Disposición 2100/2004-ANMAT
Prohíbese la comercialización y uso de diversos productos elaborados por la firma Hospi-Med S.R.L., no registrada ante la ANMAT. 11

Continúa en página 2

LEYES



CODIGO PENAL

Ley 25.882

Modificación.

Sancionada: Abril 7 de 2004
Promulgada: Abril 22 de 2004

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 166 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 166.- Se aplicará reclusión o prisión de CINCO a QUINCE años:

1. Si por las violencias ejercidas para realizar el robo, se causare alguna de las lesiones previstas en los artículos 90 y 91.

2. Si el robo se cometiere con armas, o en despoblado y en banda.

Si el arma utilizada fuera de fuego, la escala penal prevista se elevará en un tercio en su mínimo y en su máximo.

Si se cometiere el robo con un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudiera tenerse de ningún modo por acreditada, o con un arma de utilería, la pena será de TRES a DIEZ años de reclusión o prisión.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

— REGISTRADO BAJO EL N° 25.882 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — DANIEL O. SCIOLI. — Eduardo D. Rollano. — Juan H. Estrada.

Decreto 501/2004

Bs. As., 22/4/2004

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.882 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Gustavo Beliz.

DECRETOS



OBRAS PUBLICAS

Decreto 508/2004

Marco normativo para la ejecución de obras de infraestructura vial e hídrica. Fuentes de financiamiento. Decretos Nros. 976/2001 y 1381/2001.

Bs. As., 23/4/2004

VISTO el Expediente Nº 1295-Vs-04, del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado, dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional se encuentra empeñado en concretar una importante cantidad de obras públicas, en el convencimiento del indudable efecto multiplicador que su realización tiene para la economía del País, a través de las inversiones que las mismas generan, especialmente en los sectores que comprenden a la infraestructura vial e hídrica.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

SERVICIO EXTERIOR
Decreto 503/2004
Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Reino de Marruecos. 8

Decreto 504/2004
Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Trinidad y Tobago. ... 8

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA
Decreto 510/2004
Desígnanse funcionarios con carácter transitorio, como excepción a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995. 7

DECRETOS SINTETIZADOS 8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS 9

RESOLUCIONES SINTETIZADAS 11

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos 13

AVISOS OFICIALES

Nuevos 13

Anteriores 23

Que dichas obras públicas deben ser encaradas con base en los principios de celeridad, transparencia, eficiencia y eficacia, para que los objetivos que se persiguen con las mismas, sean alcanzados en el menor tiempo posible.

Que el Estado Nacional dispone de instrumentos idóneos para orientar de manera transparente, eficiente y eficaz, los recursos necesarios para el financiamiento de las aludidas obras, previstos en los Decretos Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001, Nº 1377 y Nº 1381, ambos de fecha 1º de noviembre de 2001, por los que se dispusiera la constitución de sendos fideicomisos orientados al financiamiento de obras de infraestructura.

Que por otra parte los mencionados principios de celeridad, transparencia, eficiencia y eficacia requieren de la intervención de organismos públicos con competencia específica en la materia, como la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, ambos en la jurisdicción del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que entre las mencionadas obras públicas se encuentran las que deberán llevarse a cabo, a cargo del Estado Nacional, en la Red Vial Nacional Concesionada, de acuerdo al régimen aprobado por las Resoluciones Nº 60 de fecha 19 de agosto de 2003 y Nº 154 de fecha 14 de octubre de 2003, ambas del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, según lo establecido en el Decreto Nº 425 de fecha 25 de julio de 2003.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en razón de su competencia específica en la materia, debe ser quien apruebe, librando la documentación necesaria a esos fines, los desembolsos de los fondos que se destinarán al financiamiento de las obras viales mencionadas, aplicando los recursos del Fideicomiso creado por el Decreto Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001, como así también y cuando se trate de convenios celebrados con jurisdicciones provinciales, hacerlo en los términos del artículo 12 "in fine" del Decreto Nº 1377 de fecha 1º de noviembre de 2001.

Que ello resulta oportuno y conveniente, toda vez que, el Estado Nacional, a partir de la nueva concepción que ha impartido al régimen de Concesión de la Red Vial Nacional y en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 425 de fecha 25 de julio de 2003, ha liberado, para la construcción de obras de infraestructura vial, importantes recursos que con anterioridad se aplicaban a diversos mecanismos de compensación de tarifas de peaje, expresamente excluidos del nuevo sistema, permitiendo una distribución federal de los recursos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y la ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ han celebrado convenios que han puesto a cargo de ésta última el estudio, proyecto, llamado a licitación, contratación, inspección y pago de los certificados originados en dichos Convenios, en todo lo relacionado con la ejecución de diversas obras en la Ruta Nacional Nº 3 en lo que respecta a la reparación de fundaciones en el Puente sobre el Río Coyle, y la Intersección con la Ruta Provincial Nº 5; y en la Ruta Nacional Nº 288 en el tramo comprendido entre Puerto Santa Cruz y Punta Quilla, en jurisdicción de la Provincia de SANTA CRUZ.

Que por tal motivo la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, de conformidad con los términos y alcances del artículo 12 "in-fine", del Decreto Nº 1377 de fecha 1 de noviembre de 2001, procederá a disponer lo necesario para proveer al financiamiento de las obras mencionadas en el considerando anterior, mediante la utilización de los recursos del Fideicomiso creado por el Decreto Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001.

Que similar criterio corresponde aplicar respecto de las obras a realizarse en la Ruta Nacional Nº 40 en los siguientes tramos: Tres Lagos - Empalme Ruta Provincial Nº 11, Sección I: Tres Lagos - Km. 50,00 y Sección III: Km. 86 - Emp. Ruta Provincial Nº 11; Emp. Ruta Provincial Nº 11 - El Cerrito, Sección I: El Cerrito - Km. 34 y Sección II: Km. 34 - Empalme Ruta Provincial Nº 11; Perito Moreno - Bajo Caracoles, Sección I: Perito Moreno - Km. 49; Cancha Carrera - Puente sobre Río Turbio (longitud 25km.); Cancha Carrera - Puente sobre Río Turbio (longitud 7 km.), Prog.: Km. 21,252 - Km. 28,740; Tapi Aike - Cancha Carrera, y dos tramos sobre Ruta S/Nº: Acceso a Parque Nacional Los Glaciares y Acceso a El Chaltén por Parque Nacional Los Glaciares, en jurisdicción de la Provincia de SANTA CRUZ, para proceder a su financiación.

Que las obras en la Ruta Nacional Nº 40, permitirán la concreción de importantes mejoras en el corredor vial cordillerano que, no sólo incrementarán las posibilidades de desarrollo, entre otras, de la industria turística, sino además, permitirán mejorar sustancialmente la calidad de vida de compatriotas que, afincados en esas regiones, confirman la vocación soberana de nuestro pueblo, sobre todo ante la ausencia de caminos y modos terrestres alternativos, convirtiéndose en vínculo de integración por excelencia.

Que por otra parte en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en los términos y con los alcances del artículo 12 "in-fine" del Decreto Nº 1377/01, procederá a librar la documentación pertinente para la financiación de las obras sobre el Camino Secundario 063-01 en el tramo: Avenida General Paz - Acceso a Lomas de Zamora, Sección I: Avenida General Paz - Acceso a Bánfield y la Sección II: Acceso a Bánfield - Acceso a Lomas de Zamora y la obra sobre la Ruta Prov. Nº 29 en el Tramo: Acceso a la Localidad de Ranchos, con los recursos del Fideicomiso antes señalado.

Que las obras mencionadas en el considerando anterior favorecerán estratégicamente el transito vehicular, público y privado, en la zona sur del Area Metropolitana, de alta densidad poblacional, dotando a la región de mejoras estructurales que alentarán condiciones de desarrollo sustentable y permitirán incrementar la seguridad urbana, procurando integrar efectivamente las localidades beneficiadas con el Sistema de Accesos a la Capital Federal.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y la PROVINCIA DE MISIONES han celebrado un Convenio a través del cual la Provincia ejecuta obras en su jurisdicción sobre la Ruta Nacional Nº 101, tramo Bernardo de Irigoyen-Piñalito, Secciones: Bernardo de Irigoyen - San Antonio y San Antonio - Piñalito, a cuyos efectos la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en idénticos términos a los señalados precedentemente, procederá a la financiación de las mencionadas obras a través del Fideicomiso creado por el Decreto Nº 976/2001.

Que las obras sobre la Ruta Nacional Nº 101, individualizadas en el anterior considerando, más allá de motorizar el desarrollo económico del noreste argentino y su interrelación con el MERCOSUR, permitirán asegurar la presencia de los organismos de control fronterizo, sobre todo en la zona de Bernardo de Irigoyen, única franja de "frontera seca " con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y la PROVINCIA DE TUCUMAN han celebrado un Convenio a través del cual se procederá a ejecutar obras en su jurisdicción sobre la Ruta Nacional Nº 38, en el Tramo: Río Marapa - Principio de Autopista en la Sección IV: Acceso a Monteros - Empalme Ruta Nacional Nº 38 (actual), a cuyo efecto la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en idénticos términos a los señalados precedentemente, procederá a la financiación de las mencionadas obras a través del Fideicomiso creado por el Decreto Nº 976/01.

Que las obras sobre la Ruta Nacional Nº 38, individualizadas en el anterior considerando, adquieren una enorme importancia para el movimiento económico de la citada provincia, cuya capital quedará íntegramente vinculada por autopista, es decir, con un diseño geométrico adecuado a la mayor demanda de tránsito de nuestra Red Vial Nacional. Todo ello, beneficiaría a los usuarios en un ahorro de los tiempos de viaje y del costo del transporte, como asimismo en un incremento de la seguridad vial.

Que similar criterio corresponde aplicar respecto de las obras a realizarse en la Ruta Nacional Nº 34 en el Cruce Urbano por la Ciudad de Rafaela, en jurisdicción de la Provincia de SANTA FE, para proceder a su financiación.

Que las obras en el citado cruce urbano, permitirán la concreción de importantes mejoras en una ciudad densamente poblada y cuyas condiciones de seguridad deben ser contempladas en forma inmediata.

Que con relación a las obras en los tramos faltantes en la Autopista Rosario - Córdoba en jurisdicción de las Provincias de CORDOBA y SANTA FE en idénticas condiciones a las ya descriptas, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, dispondrá lo necesario para la financiación de las referidas obras, a través de los recursos del Fideicomiso creado por el Decreto Nº 976/01.

Que las obras mencionadas en el considerando anterior permitirán que las tres ciudades más densamente pobladas de la República Argentina, ellas son, Rosario, Córdoba y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, queden íntegramente vinculadas por autopistas, es decir, con un criterio geométrico adecuado a la mayor demanda de tránsito de nuestra Red Vial Nacional, permitiendo un incremento en la seguridad vial, como así también, una disminución en los costos del transporte.

Que con respecto a las obras en jurisdicción de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR sobre la Ruta Nacional Nº 3 en el Tramo: Laguna Khami - Rancho Hambre, en sus dos Secciones: Laguna Khami - Kosovo y Kosovo - La Herradura, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, dispondrá lo necesario para la financiación de las referidas obras, a través de los recursos del Fideicomiso creado por el Decreto Nº 976/01.

Que las obras mencionadas en el considerando anterior son de suma importancia dado que la conexión vial con el sur de nuestro país se conforma en dicha Provincia de un eje costero materializado por la Ruta Nacional Nº 3. Cabe señalar la importancia de esta ruta que, frente a la ausencia de caminos y modos terrestres alternativos, trasciende los aspectos económicos y estratégicos para convertirse en el vínculo de integración y en el más importante corredor de cargas con la región más austral de nuestro territorio.

Que las funciones que se le asignan en el presente Decreto a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD obedece a que las obras en cuestión no han sido incluidas en el Presupuesto Nacional y que la situación económico financiera del País no ha permitido al ESTADO NACIONAL cumplir en tiempo y forma con los compromisos asumidos en Convenios interjurisdiccionales.

Que teniendo en cuenta la envergadura de las obras realizadas y a realizarse, se hace necesario buscar una solución definitiva que permita la ejecución de los trabajos de acuerdo a los cronogramas establecidos, por lo cual resulta determinante lograr la fuente de recursos que habilite su financiamiento, permitiendo su normal prosecución y concreción.

Que en tal sentido se propicia que las obras citadas sean atendidas mediante fondos que integran el SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL), que, a su vez, conforma el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT), de acuerdo al artículo 1º del Decreto 1377/01, al Artículo 5º del Decreto 652 de fecha 19 de abril de 2002 y al Decreto Nº 301 de fecha 10 de marzo de 2004.

Que las obras cuya financiación el Estado Nacional asegura a través del presente Decreto, implican una distribución federal de los recursos provenientes de las tasas sobre los combustibles que conforman los Fondos Fiduciarios de Infraestructura Vial e Hídrica, afirmando el efecto multiplicador que sobre la economía ejerce la inversión en obras públicas.

Que, tomando en cuenta las obras enunciadas en el presente Decreto y las ya incorporadas al SISVIAL, es decir el Corredor Vial por el Paso de Jama en la Provincia de JUJUY; la Autopista Rosario - Córdoba, sobre la Ruta Nacional Nº 9 en la Provincia de CORDOBA en el Tramo: Villa María - Pilar, Sección: Villa María - James Craik - Oncativo - Pilar; la obra sobre la Ruta Nacional Nº 35 en la Provincia de LA PAMPA en el tramo: Ataliva Roca - Santa Rosa, Sección: Km. 0,00 - Km. 40,41; la obra sobre la Ruta Nacional Nº 258, en el Tramo: Variante desde la Ruta Nacional Nº 237, Paso por Bariloche en la Provincia de RIO NEGRO; la obra en la Ruta Nacional Nº 3 en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en el Tramo: Río Milna - Rancho Hambre, Sección: Paso Garibaldi; la Autopista

Campana - La Plata sobre la Ruta Provincial Nº 6 en jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES; Corredor Nº 28 (Ruta Nacional Nº 11) en jurisdicción de las Provincias del Chaco y Formosa; Corredor Nº 31 (Ruta Nacional Nº 33) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; las obras en la Ruta Nacional Nº 3 en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, incluidas por el Decreto Nº 140 de fecha 3 de febrero de 2004, queda plenamente ratificado lo expresado precedentemente.

Que las obras mencionadas en último término en el considerando anterior, ratificando lo dispuesto en el referido Decreto y a fin de homogeneizar el sistema propuesto de desembolsos y reintegros, si estos correspondieren, deben incluirse en la presente norma.

Que la anunciada plena aplicación del principio de celeridad exige agilizar el procedimiento administrativo tendiente a la concreción de los planes de infraestructura vial e hídrica que lleva adelante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, como así también, razones de economía procesal, imponen que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, ambas dependientes de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del mencionado MINISTERIO, en su carácter de comitentes y/o partes firmantes de convenios con jurisdicciones provinciales, aprueben los desembolsos y tramiten los reintegros, si estos correspondieren, vinculados con la ejecución de las obras financiadas con recursos provenientes de los Fondos Fiduciarios creados por los Decretos Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001 y Nº 1381 de fecha 1 de noviembre de 2001, directamente a través de la UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que ha tomado la intervención que le compete la UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en virtud de las consideraciones precedentemente realizadas, resulta de imperiosa necesidad el dictado de la presente medida, resultando imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la formación y sanción de las leyes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, implementará la ejecución de las obras de infraestructura vial, enunciadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, las que serán financiadas con recursos provenientes del FIDEICOMISO creado por el Decreto Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001.

Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, aprobará los desembolsos correspondientes a la ejecución de las obras de esa repartición que se financian con recursos provenientes del Fondo Fiduciario creado por el Decreto Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001, enunciadas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, y tramitará los reintegros ante las jurisdicciones respectivas, si estos procedieren, directamente a través de la UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — La SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobará los desembolsos correspondientes a la ejecución de la totalidad de las obras de esa repartición que se financian con recursos provenientes del Fondo Fiduciario creado por el Decreto Nº 1381 de fecha 1 de noviembre de 2001, directamente a través de la UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — A los fines establecidos en el presente Decreto, la UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, instruirá directamente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para que, en su carácter de fiduciario, disponga los pagos correspondientes a las certificaciones y/o reintegros si estos correspondieren, que emita la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en el marco de las obras financiadas a través del Fideicomiso creado por el Decreto Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001, así como los correspondientes a las obras de infraestructura hídrica emitidos por la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en el marco de las obras financiadas con recursos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado por el Decreto Nº 1381 de fecha 1º de noviembre de 2001.

Art. 5º — El señor MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS o quienes éste designe, en representación del ESTADO NACIONAL, como fiduciante y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en su carácter de fiduciario, suscribirán las modificaciones de los contratos de fideicomiso vigentes que sean menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 6º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Ginés M. González García. — José J. B. Pampuro. — Gustavo O. Beliz. — Rafael A. Bielsa. — Carlos A. Tomada. — Daniel F. Filmus. — Alicia M. Kirchner. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

RUTA	TRAMO	SECCION	MONTO DE LA OBRA	PLAZO	ESTADO	INVERSION EROGADA 2003	2004	2005	2006	2007	2008
OBRAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES											
Cno. Sec. 063-01	Avda. Gral. Paz - Acceso a Lomas de Zamora	Iº: Gral. Paz - Acc. a Banfield	$ 29.369.000	12 meses	En ejecución	$ 1.926.855	$ 27.442.145				
Cno. Sec. 063-01	Avda. Gral. Paz - Acceso a Lomas de Zamora	IIº: Acc. a Banfield - Acc. a Lomas de Zamora	$ 25.679.883	12 meses	En ejecución	$ 808.608	$ 24.871.275				
Ruta Prov. Nº 29	Acceso a la localidad de Ranchos		$ 2.481.272	10 meses	Contratada		$ 2.481.272				
OBRAS EN LA PROVINCIA DE MISIONES											
Ruta Nac. Nº 101	Bernardo de Irigoyen - Piñalito	B. de Irigoyen - San Antonio	$ 25.625.224		En ejecución	$ 3.667.957	$ 11.000.000	$ 10.957.267			
Ruta Nac. Nº 101	Bernardo de Irigoyen - Piñalito	San Antonio - Piñalito	$ 25.356.019	30 meses	En ejecución		$ 10.142.408	$ 10.142.408	$ 5.071.203		
OBRAS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE Y CORDOBA											
Autopista Rosario - Córdoba	Tramos faltantes		$ 615.000.000	36 meses	A licitar		$ 30.000.000	$ 200.000.000	$ 200.000.000	$ 185.000.000	
OBRAS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE											
Ruta Nac. Nº 34	Cruce Urbano por la Ciudad de Rafaela		$ 14.000.000	18 meses	A Licitar		$ 1.000.000	$ 8.000.000	$ 5.000.000		
OBRAS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ											
Ruta Nac. Nº 3	Puente sobre Río Coyle - Reparación de fundaciones		$ 8.929.866	10 meses	En ejecución	$ 4.625.616	$ 4.304.249				
Ruta Nac. Nº 3	Repavimentación y pavimentación cruce con R.P.Nº5		$ 8.316.151	11 meses	En ejecución	$ 4.109.649	$ 4.206.503				
Ruta Nac. Nº 288	Puerto Santa Cruz - Punta Quilla		$ 15.484.876	9 meses	En ejecución	$ 4.040.808	$ 11.444.068				
Ruta Nac. Nº 40	Tres Lagos - Empalme Ruta Prov. Nº11	Tres Lagos - Km. 50	$ 62.207.530	24 meses	Adjudicada		$ 10.500.000	$ 18.000.000	$ 33.707.530		
Ruta Nac. Nº 40	Tres Lagos - Empalme Ruta Prov. Nº11	Km. 86 - Emp. R.P.Nº 11 (Long.: 127 km.)	$ 69.850.000	36 meses	Contratada		$ 12.800.000	$ 32.450.000	$ 24.600.000		
Ruta Nac. Nº 40	Empalme Ruta Prov. Nº11 - El Cerrito	Sección I: El Cerrito - Km. 34	$ 28.999.030	30 meses	En ejecución	$ 923.447	$ 8.770.358	$ 13.500.000	$ 5.805.226		
Ruta Nac. Nº 40	Empalme Ruta Prov. Nº11 - El Cerrito	Sección II: Km. 34 - Emp. R.P.Nº 11	$ 24.054.315	15 meses	En ejecución	$ 17.475.762	$ 6.578.554				
Ruta Nac. Nº 40	Perito Moreno - Bajo Caracoles	Sección I: Perito Moreno - Km. 49 (Long. 49 km)	$ 68.066.134	36 meses	En ejecución		$ 12.450.000	$ 18.000.000	$ 37.616.134		
Ruta S/Nº	Acceso a Parque Nacional los Glaciares		$ 72.930.935	36 meses	En ejecución	$ 2.979.220	$ 19.503.138	$ 28.000.000	$ 22.448.577		
Ruta Nac. Nº 40	Cancha Carrera - Puente s/Río Turbio	(Long. 25 km)	$ 28.473.214	46 meses	En ejecución	$ 2.815.843	$ 17.885.820	$ 7.771.552			
Ruta Nac. Nº 40	Cancha Carrera - Puente s/Río Turbio	Sección: Km. 21,252 - Km. 28,740 (Long. 7 km)	$ 11.532.232	33 meses	En ejecución	$ 6.144.868	$ 4.536.189	$ 851.175			
Ruta Nac. Nº 40	Tapi Aike - Cancha Carrera		$ 28.450.449	40 meses	En ejecución	$ 22.831.754	$ 5.482.086	$ 136.609			
Ruta S/Nº	Acceso a El Chalten por Parque Nacional Los Glaciares	(Long. 24 km)	$ 17.400.000	36 meses	En ejecución		$ 4.500.000	$ 8.500.000	$ 4.400.000		
OBRAS EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO											
Ruta Nac. Nº 3	Laguna Khami - Rancho Hambre	Laguna Khami - Kosovo	$ 24.943.552	24 meses	Contratada		$ 8.366.890	$ 15.833.990	$ 742.672		
Ruta Nac. Nº 3	Laguna Khami - Rancho Hambre	Kosovo - La Herradura	$ 26.190.946	24 meses	Contratada		$ 8.600.000	$ 11.400.000	$ 6.190.946		
OBRAS EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN											
Ruta Nac. Nº 38	Río Marapa - Principio de Autopista	Sección IV: Acceso a Monteros - Emp. R.N.Nº38 (Actual)	$ 72.644.558	24 meses	Preadjudicación		$ 15.174.430	$ 43.900.136	$ 8.569.992	(*)	
TOTAL POR AÑO							**$ 262.039.384**	**$ 427.443.137**	**$ 354.152.280**	**$ 185.000.000**	

(*) La Provincia de Tucumán se hará cargo de la diferencia de 5.000.000, respecto del monto del contrato en virtud del Convenio suscripto con la misma.

ANEXO I - CORREDORES VIALES

OBRA Nº	CORREDOR VIAL Nº	RUTA NAC. Nº	PROVINCIA	PROG. INICIO (Km)	PROG. FIN (Km)	LONG. (km)	TIPO DE OBRA	INVERSION PREVISTA	MONTO DE LA OBRA POR AÑO				
									TOTAL AÑO 2004	TOTAL AÑO 2005	TOTAL AÑO 2006	TOTAL AÑO 2007	TOTAL AÑO 2008
10A	1	3	Bs. As.	62	118	33	Obra de refuerzo	$ 5.673.603	5.673.603				
10 B	1	3	Bs. As.	118	156	38	Obra de corrección superficial	$ 3.225.869	3.225.869				
	1	3	Bs. As.	199	217	18	Obra de corrección superficial	$ 1.620.000		1.620.000			
	1	3	Bs. As.	244	285	41	Obra de corrección superficial	$ 3.690.000		3.690.000			
	1	3	Bs. As.	285	296	11	Obra de refuerzo	$ 3.080.000		3.080.000			
	1	3	Bs. As.	483	487	4	Obra de refuerzo	$ 1.120.000		1.120.000			
	1	3	Bs. As.	669	677	8	Obra de corrección superficial	$ 720.000		720.000			
	1	3	Bs. As.	176	199	23	Obra de corrección superficial	$ 2.070.000			2.070.000		
	1	3	Bs. As.	217	244	27	Obra de corrección superficial	$ 2.430.000			2.430.000		
	1	3	Bs. As.	156	176	20	Obra de corrección superficial	$ 1.800.000				1.800.000	
	1	3	Bs. As.	493	499	6	Obra de corrección superficial	$ 540.000				540.000	
	1	3	Bs. As.	587	593	6	Obra de corrección superficial	$ 540.000				540.000	
	1	3	Bs. As.	402	418	16	Obra de corrección superficial	$ 1.440.000					1.440.000
	1	3	Bs. As.	418	424	6	Obra de refuerzo	$ 1.680.000					1.680.000
	1	3	Bs. As.	487	493	6	Obra de corrección superficial	$ 540.000					540.000
	1	3	Bs. As.	536	560	24	Obra de refuerzo	$ 6.720.000					6.720.000
	1	3	Bs. As.	560	587	27	Obra de corrección superficial	$ 2.430.000					2.430.000
	1	3	Bs. As.	652	662	10	Obra de corrección superficial	$ 900.000					900.000
	1	205	Bs. As.	260	276	16	Obra de refuerzo	$ 4.480.000		4.480.000			
	1	205	Bs. As.	223	243	20	Obra de refuerzo	$ 5.600.000			5.600.000		
	1	205	Bs. As.	64	98	34	Obra de corrección superficial	$ 3.060.000				3.060.000	
	1	205	Bs. As.	106	130	24	Obra de corrección superficial	$ 2.160.000				2.160.000	
	1	205	Bs. As.	98	106	8	Obra de corrección superficial	$ 720.000					720.000
	1	205	Bs. As.	276	289	13	Obra de refuerzo	$ 1.170.000					1.170.000
	1	226	Bs. As.	0	4	4	Obra de refuerzo doble calzada	$ 1.120.000	1.120.000				
8	1	226	Bs. As.	262	319	47	Obra de corrección superficial	$ 7.420.283	7.420.283				
	1	226	Bs. As.	129	135	6	Obra de refuerzo	$ 1.680.000		1.680.000			
	1	226	Bs. As.	50	52	2	Obra de refuerzo	$ 560.000			560.000		
	1	226	Bs. As.	162	174	12	Obra de refuerzo	$ 3.360.000			3.360.000		
	1	226	Bs. As.	174	194	20	Obra de refuerzo	$ 5.600.000				5.600.000	
	1	226	Bs. As.	279	284	5	Obra de refuerzo	$ 1.400.000				1.400.000	
	1	226	Bs. As.	319	331	12	Obra de refuerzo	$ 3.360.000				3.360.000	
	1	226	Bs. As.	123	129	6	Obra de refuerzo	$ 1.680.000					1.680.000
	1	226	Bs. As.	284	289	5	Obra de corrección superficial	$ 450.000					450.000
Subtotal por Año CORREDOR 1								$ 84.039.755	$ 17.439.755	$ 16.390.000	$ 14.020.000	$ 18.460.000	$ 17.730.000
	2	5	Bs. As.	87	98	11	Obra de corrección superficial	$ 990.000	990.000				
11A	2	5	Bs. As.	107	334	17	Obra de corrección superficial	$ 1.555.692	1.555.692				
11B	2	5	Bs. As. Y La Pampa	470	527	33	Obra de refuerzo	$ 9.053.034	9.053.034				
13	2	5	La Pampa	568	607	39	Obra de refuerzo	$ 11.473.678	11.473.678				
	2	5	Bs. As.	98	107	9	Obra de refuerzo	$ 2.520.000		2.520.000			
	2	5	Bs. As.	143	150	7	Obra de corrección superficial	$ 585.000		585.000			
	2	5	Bs. As.	208	221	13	Obra de corrección superficial	$ 1.170.000		1.170.000			
	2	5	Bs. As.	319	326	7	Obra de refuerzo	$ 1.960.000		1.960.000			
	2	5	Bs. As.	327	330	3	Obra de refuerzo	$ 840.000		840.000			
	2	5	La Pampa	550	568	18	Obra de refuerzo	$ 5.040.000		5.040.000			
	2	5	Bs. As.	65	87	22	Obra de corrección superficial	$ 1.935.000			1.935.000		
	2	5	Bs. As.	120	129	9	Obra de corrección superficial	$ 810.000			810.000		
	2	5	Bs. As.	221	224	3	Obra de corrección superficial	$ 270.000			270.000		
	2	5	Bs. As.	354	369	15	Obra de corrección superficial	$ 1.350.000			1.350.000		
	2	5	Bs. As.	453	470	17	Obra de corrección superficial	$ 1.530.000			1.530.000		
	2	5	Bs. As.	480	504	24	Obra de refuerzo	$ 6.720.000			6.720.000		
	2	5	Bs. As.	150	165	16	Obra de corrección superficial	$ 1.395.000				1.395.000	
	2	5	Bs. As.	326	327	1	Obra de corrección superficial	$ 90.000					90.000
23	2	7	Sta. Fé	392	399	7	Obra de corrección superficial	$ 8.400.000	8.400.000				
7	2	7	Córdoba	500	539	39	Obra de refuerzo	$ 9.559.527	9.559.527				
	2	7	Córdoba	558	585	27	Obra de refuerzo						
23	2	7	Córdoba	613	616	3	Obra de corrección superficial	$ 8.400.000	8.400.000				
	2	7	Mendoza	866	871	5	Obra de corrección superficial						
	2	7	Bs. As.	63	103	40	Obra de corrección superficial	$ 3.600.000		3.600.000			
	2	7	Bs. As.	259	276	17	Obra de corrección superficial	$ 1.530.000		1.530.000			
	2	7	Sta. Fé	399	406	7	Obra de refuerzo	$ 1.960.000		1.960.000			
	2	7	Córdoba	424	491	67	Obra de corrección superficial	$ 6.030.000		6.030.000			
	2	7	Córdoba	543	557	14	Obra de refuerzo	$ 3.920.000		3.920.000			
	2	7	Córdoba	592	605	13	Obra de corrección superficial	$ 1.170.000		1.170.000			
	2	7	Mendoza	878	909	31	Obra de corrección superficial	$ 2.790.000		2.790.000			
	2	7	Bs. As.	116	121	5	Obra de corrección superficial	$ 450.000			450.000		
	2	7	Bs. As.	147	153	6	Obra de corrección superficial	$ 540.000			540.000		
	2	7	Bs. As.	159	167	8	Obra de corrección superficial	$ 720.000			720.000		
	2	7	Bs. As.	181	185	4	Obra de corrección superficial	$ 360.000			360.000		
	2	7	Bs. As.	202	230	28	Obra de corrección superficial	$ 2.520.000			2.520.000		
	2	7	Córdoba	616	654	38	Obra de corrección superficial	$ 3.420.000			3.420.000		
	2	7	Bs. As.	153	159	6	Obra de corrección superficial	$ 540.000				540.000	
	2	7	Bs. As.	230	236	6	Obra de corrección superficial	$ 540.000				540.000	
	2	7	Bs. As.	236	241	5	Obra de refuerzo	$ 1.400.000				1.400.000	
	2	7	Córdoba	539	543	4	Obra de refuerzo	$ 1.120.000				1.120.000	
	2	7	Mendoza	944	998	54	Obra de corrección superficial	$ 4.860.000				4.860.000	
	2	7	Bs. As.	103	116	13	Obra de corrección superficial	$ 1.170.000					1.170.000
	2	7	Bs. As.	185	202	17	Obra de corrección superficial	$ 1.530.000					1.530.000
	2	7	Sta. Fé	418	424	6	Obra de corrección superficial	$ 540.000					540.000
	2	7	Córdoba	491	492	1	Obra de corrección superficial	$ 90.000					90.000
	2	7	Córdoba	557	558	1	Obra de corrección superficial	$ 90.000					90.000
Subtotal por Año CORREDOR 2								$ 116.536.931	$ 49.431.931	$ 33.115.000	$ 20.625.000	$ 9.855.000	$ 3.510.000
1	3	9 Asc y Desc	Bs. As.	77	106	48	Obra de refuerzo	$ 11.902.601	11.902.601				
2	3	9 Asc y Desc	Bs. As. Y Sta. Fe	188	278	162	Obra de refuerzo	$ 34.839.396	26.477.941	8.361.455			
	3	9 Asc	Bs. As.	73	77	4	Obra de corrección superficial	$ 360.000		360.000			
	3	9 Asc	Bs. As.	106	206	100	Obra de corrección superficial	$ 9.000.000		9.000.000			
	3	9 Desc	Bs. As.	73	77	4	Obra de corrección superficial	$ 360.000		360.000			
	3	9 Desc	Bs. As.	85	91	6	Obra de corrección superficial	$ 540.000		540.000			
	3	9 Desc	Bs. As.	96	106	10	Obra de corrección superficial	$ 900.000		900.000			
	3	9 Desc	Bs. As.	111	125	14	Obra de corrección superficial	$ 1.260.000		1.260.000			
	3	9 Desc	Bs. As.	157	188	31	Obra de refuerzo	$ 8.680.000		8.680.000			

OBRA Nº	CORREDOR VIAL Nº	RUTA NAC. Nº	PROVINCIA	PROG. INICIO (Km)	PROG. FIN (Km)	LONG. (km)	TIPO DE OBRA	INVERSION PREVISTA	MONTO DE LA OBRA POR AÑO TOTAL AÑO 2004	TOTAL AÑO 2005	TOTAL AÑO 2006	TOTAL AÑO 2007	TOTAL AÑO 2008
15	3	11	Sta. Fé	476	607	36	Obra de refuerzo	$ 5.550.395	5.550.395				
16 A	3	11	Sta. Fé	684	720	36	Obra de corrección superficial	$ 2.306.286	2.306.286				
16 V	3	11	Sta. Fé	720	787	50	Obra de refuerzo	$ 11.428.866	9.257.381	2.171.485			
	3	11	Sta. Fé	413	425	12	Obra de corrección superficial	$ 1.080.000		1.080.000			
	3	11	Sta. Fé	564	600	36	Obra de corrección superficial	$ 3.240.000		3.240.000			
	3	11	Sta. Fé	607	635	28	Obra de corrección superficial	$ 2.520.000		2.520.000			
	3	11	Bs. As.	485	508	23	Obra de corrección superficial	$ 2.070.000			2.070.000		
	3	11	Sta. Fé	675	684	9	Obra de corrección superficial	$ 810.000			810.000		
	3	11	Sta. Fé	730	739	9	Obra de corrección superficial	$ 810.000			810.000		
	3	11	Sta. Fé	528	545	17	Obra de corrección superficial	$ 1.530.000				1.530.000	
	3	11	Sta. Fé	365	375	10	Obra de refuerzo	$ 2.800.000					2.800.000
21	3	19	Córdoba	230	243	13	Obra de corrección superficial	$ 2.880.000	2.880.000				
	3	19	Córdoba	245	247	2	Obra de corrección superficial						
	3	19	Córdoba	253	257	4	Obra de corrección superficial						
	3	19	Córdoba	263	267	4	Obra de corrección superficial						
	3	19	Córdoba	269	276	7	Obra de corrección superficial						
	3	19	Córdoba	278	280	2	Obra de corrección superficial						
	3	19	Sta. Fé	103	107	4	Obra de refuerzo	$ 1.120.000		1.120.000			
	3	19	Córdoba	251	253	2	Obra de corrección superficial	$ 180.000		180.000			
	3	19	Córdoba	257	263	6	Obra de corrección superficial	$ 540.000		540.000			
	3	19	Sta. Fé	93	96	3	Obra de corrección superficial	$ 270.000			270.000		
	3	19	Sta. Fé	0	18	18	Obra de corrección superficial	$ 1.620.000				1.620.000	
	3	19	Sta. Fé	59	93	34	Obra de corrección superficial	$ 3.060.000					3.060.000
	3	19	Sta. Fé	96	103	7	Obra de corrección superficial	$ 630.000					630.000
	3	19	Córdoba	167	193	26	Obra de refuerzo	$ 7.280.000					7.280.000
17	3	188	Bs. As.	61	163	70	Obra de refuerzo	$ 15.577.506	11.215.804	4.361.702			
18	3	188	Buenos Aires y La Pampa	315	471	63	Obra de refuerzo	$ 13.704.409	9.867.174	3.837.217			
	3	188	La Pampa	301	315	14	Obra de refuerzo	$ 3.920.000		3.920.000			
	3	188	La Pampa	1	8	7	Obra de corrección superficial	$ 630.000			630.000		
	3	188	La Pampa	75	86	11	Obra de corrección superficial	$ 990.000					990.000
	3	188	La Pampa	115	124	9	Obra de corrección superficial	$ 810.000					810.000
	3	188	La Pampa	248	251	3	Obra de corrección superficial	$ 270.000					270.000
	3	188	La Pampa	477	479	2	Obra de refuerzo	$ 560.000					560.000
14	3	A012	Sta. Fé	0	42	42	Obra de corrección superficial	$ 4.686.568	4.686.568				
12	3	A009	Sta. Fé	0	12	12	Obra de refuerzo	$ 2.657.560	2.657.560				
Subtotal por Año CORREDOR 3								**$ 163.373.587**	**$ 86.801.711**	**$ 52.431.858**	**$ 4.590.000**	**$ 3.150.000**	**$ 16.400.000**
19 A	4	8	Bs. As. Y Santa Fe	224	287	49	Obra de corrección superficial	$ 9.800.000	9.800.000				
	4	8	Bs. As.	233	238	5	Obra de corrección superficial	$ 450.000	450.000				
	4	8	Bs. As.	248	287	39	Obra de corrección superficial	$ 3.510.000	3.510.000				
19 B	4	8	Sta. Fé	304	306	2	Obra de refuerzo	$13.200.000	13.200.000				
	4	8	Córdoba	442	468	26	Obra de corrección superficial						
	4	8	Córdoba	475	480	5	Obra de refuerzo						
	4	8	Córdoba	595	600	5	Obra de refuerzo						
	4	8	San Luis	695	723	28	Obra de corrección superficial						
	4	8	Bs. As.	173	197	24	Obra de corrección superficial	$ 2.160.000		2.160.000			
	4	8	Córdoba	600	604	4	Obra de refuerzo	$ 1.120.000		1.120.000			
	4	8	Córdoba	635	652	17	Obra de corrección superficial	$ 1.530.000		1.530.000			
	4	8	Córdoba	652	657	5	Obra de refuerzo	$ 1.400.000		1.400.000			
	4	8	Córdoba	661	695	34	Obra de refuerzo	$ 9.520.000		9.520.000			
	4	8	Bs. As.	146	163	17	Obra de corrección superficial	$ 1.530.000			1.530.000		
	4	8	Córdoba	515	559	44	Obra de corrección superficial	$ 3.960.000			3.960.000		
	4	8	Bs. As.	238	248	10	Obra de corrección superficial	$ 900.000				900.000	
	4	8	Sta. Fé	287	304	17	Obra de refuerzo	$ 4.760.000				4.760.000	
	4	8	Sta. Fé	306	311	5	Obra de corrección superficial	$ 450.000				450.000	
	4	8	Sta. Fé	337	390	53	Obra de refuerzo	$ 14.840.000				14.840.000	
	4	8	Córdoba	480	497	17	Obra de refuerzo	$ 4.760.000				4.760.000	
	4	8	Bs. As.	163	165	2	Obra de corrección superficial	$ 180.000					180.000
	4	8	Córdoba	559	595	36	Obra de corrección superficial	$ 3.240.000					3.240.000
	4	8	Córdoba	604	619	15	Obra de corrección superficial	$ 1.350.000					1.350.000
	4	8	Córdoba	657	661	4	Obra de corrección superficial	$ 360.000					360.000
3	4	33	Sta. Fé	535	631	48,45	Obra de refuerzo	$ 11.477.149	11.477.149				
4	4	33	Sta. Fé	714	754	78	Obra de refuerzo	$ 14.011.303	14.011.303				
	4	33	Sta. Fé	535	539	4	Obra de refuerzo	$ 1.120.000		1.120.000			
	4	33	Sta. Fé	586	616	30	Obra de refuerzo	$ 8.400.000		8.400.000			
	4	33	Sta. Fé	631	673	42	Obra de refuerzo	$ 11.760.000		11.760.000			
28	4	33	Sta. Fé	563	580	17	Obra de refuerzo	$ 8.647.557			8.647.557		
	4	33	Sta. Fé	762	765	3	Obra de corrección superficial	$ 270.000			270.000		
22	4	36	Córdoba	596	602	6	Obra de corrección superficial	$ 6.702.806	6.702.806				
	4	36	Córdoba	632	638	6	Obra de refuerzo						
	4	36	Córdoba	646	650	4	Obra de corrección superficial						
	4	36	Córdoba	666	673	7	Obra de corrección superficial						
	4	36	Córdoba	717	719	2	Obra de corrección superficial						
	4	36	Córdoba	728	732	4	Obra de refuerzo						
	4	36	Córdoba	754	761	7	Obra de refuerzo						
	4	36	Córdoba	732	754	22	Obra de refuerzo	$ 6.160.000		6.160.000			
	4	36	Córdoba	766	778	12	Obra de refuerzo	$ 3.360.000			3.360.000		
	4	36	Córdoba	602	606	4	Obra de corrección superficial	$ 360.000				360.000	
	4	36	Córdoba	606	620	14	Obra de refuerzo	$ 3.920.000				3.920.000	
	4	36	Córdoba	719	728	9	Obra de refuerzo	$ 2.520.000				2.520.000	
	4	36	Córdoba	761	766	5	Obra de refuerzo	$ 1.400.000				1.400.000	
	4	38	Córdoba	94	101	7	Obra de refuerzo	$ 1.960.000			1.960.000		
	4	38	Córdoba	27	37	10	Obra de corrección superficial	$ 900.000					900.000
29	4	193	Bs. As.	4	35	31	Obra de refuerzo	$ 7.823.172	7.823.172				
	4	A005	Córdoba	0	12	12	Obra de refuerzo	$ 3.360.000			3.360.000		
Subtotal por Año CORREDOR 4								**$ 173.171.987**	**$ 66.974.430**	**$ 43.170.000**	**$ 23.087.557**	**$ 33.910.000**	**$ 6.030.000**
30	5	9	Córdoba	557	561	7	Obra de corrección superficial	$ 2.100.000	2.100.000				
24	5	9	S. Del Estero	1168	1178	10	Obra de corrección superficial	$ 23.000.000	23.000.000				
	5	9	S. Del Estero	1206	1215	9	Obra de refuerzo						
	5	9	Tucumán	1225	1280	55	Obra de corrección superficial						
	5	9	Tucumán	1285	1289	4	Obra de corrección superficial						
	5	9	S. Del Estero	1215	1225	10	Obra de corrección superficial	$ 900.000		900.000			
	5	9	Tucumán	1315	1326	11	Obra de corrección superficial	$ 990.000		990.000			

OBRA Nº	CORREDOR VIAL Nº	RUTA NAC. Nº	PROVINCIA	PROG. INICIO (Km)	PROG. FIN (Km)	LONG. (km)	TIPO DE OBRA	INVERSION PREVISTA	MONTO DE LA OBRA POR AÑO				
									TOTAL AÑO 2004	TOTAL AÑO 2005	TOTAL AÑO 2006	TOTAL AÑO 2007	TOTAL AÑO 2008
	5	9	Córdoba	595	615	20	Obra de corrección superficial	$ 1.800.000			1.800.000		
	5	9	Sta. Fé	375	446	71	Obra de corrección superficial	$ 6.390.000				6.390.000	
	5	9	Córdoba	562	595	33	Obra de corrección superficial	$ 2.970.000				2.970.000	
	5	9	S. Del Estero	1148	1163	15	Obra de corrección superficial	$ 1.350.000				1.350.000	
	5	9	Tucumán	1300	1315	15	Obra de corrección superficial	$ 1.350.000				1.350.000	
	5	9	Tucumán	1365	1374	9	Obra de corrección superficial	$ 810.000				810.000	
	5	9	Córdoba	446	452	6	Obra de corrección superficial	$ 540.000					540.000
	5	9	Córdoba	615	659	44	Obra de corrección superficial	$ 3.960.000					3.960.000
	5	9	S. Del Estero	1140	1148	8	Obra de corrección superficial	$ 720.000					720.000
	5	9	S. Del Estero	1163	1168	5	Obra de corrección superficial	$ 450.000					450.000
	5	9	Tucumán	1280	1285	5	Obra de corrección superficial	$ 450.000					450.000
	5	9	Tucumán	1326	1365	39	Obra de corrección superficial	$ 3.510.000					3.510.000
20	5	34	Sta. Fé	14	66	52	Obra de refuerzo	$ 20.360.948	10.587.693	9.773.235			
25	5	34	Sta. Fé	86	129	43	Obra de refuerzo	$ 8.600.000	8.600.000				
5A	5	34	Sta. Fé	151	225	74	Obra de refuerzo	$ 18.529.271	15.935.173	2.594.098			
5B	5	34	Sta. Fé	225	247	22	Obra de corrección superficial	$ 1.411.180	1.411.180				
6A	5	34	Sta. Fé	299	330	31	Obra de corrección superficial	$ 4.124.927	4.124.927				
6B	5	34	Sta. Fé	361	398	37	Obra de corrección superficial	$ 2.167.085	2.167.085				
	5	34	Salta	1121	1130	9	Obra de refuerzo	$ 2.520.000	2.520.000				
	5	34	Sta. Fé	66	86	20	Obra de refuerzo	$ 5.600.000		5.600.000			
	5	34	Sta. Fé	129	151	22	Obra de refuerzo	$ 6.160.000		6.160.000			
	5	34	Sta. Fé	247	263	16	Obra de corrección superficial	$ 1.440.000		1.440.000			
	5	34	S. Del Estero	409	442	33	Obra de refuerzo	$ 9.240.000		9.240.000			
	5	34	S. Del Estero	596	626	30	Obra de refuerzo	$ 8.400.000		8.400.000			
	5	34	S. Del Estero	646	651	5	Obra de corrección superficial	$ 450.000		450.000			
	5	34	S. Del Estero	684	696	12	Obra de corrección superficial	$ 1.080.000		1.080.000			
	5	34	Jujuy	1164	1177	13	Obra de corrección superficial	$ 1.170.000		1.170.000			
	5	34	Sta. Fé	281	299	18	Obra de refuerzo	$ 5.040.000			5.040.000		
	5	34	S. Del Estero	520	536	16	Obra de refuerzo	$ 4.480.000			4.480.000		
	5	34	Salta	1131	1134	3	Obra de refuerzo	$ 840.000			840.000		
	5	34	Salta	1147	1161	14	Obra de refuerzo	$ 3.920.000			3.920.000		
	5	34	Jujuy	1161	1164	3	Obra de corrección superficial	$ 270.000			270.000		
	5	34	Jujuy	1177	1196	19	Obra de corrección superficial	$ 1.710.000			1.710.000		
	5	34	Sta. Fé	330	361	31	Obra de corrección superficial	$ 2.790.000				2.790.000	
	5	34	S. Del Estero	442	451	9	Obra de corrección superficial	$ 810.000				810.000	
	5	34	S. Del Estero	626	633	7	Obra de refuerzo	$ 1.960.000				1.960.000	
	5	34	S. Del Estero	633	640	7	Obra de corrección superficial	$ 630.000				630.000	
	5	34	S. Del Estero	710	725	15	Obra de corrección superficial	$ 1.350.000				1.350.000	
	5	34	S. Del Estero	640	646	6	Obra de corrección superficial	$ 540.000					540.000
	5	34	S. Del Estero	696	710	14	Obra de corrección superficial	$ 1.260.000					1.260.000
	5	34	Salta	1022	1036	14	Obra de refuerzo	$ 3.920.000					3.920.000
	5	34	Salta	1134	1142	8	Obra de corrección superficial	$ 720.000					720.000
Subtotal por Año CORREDOR 5								**$ 172.783.411**	**$ 70.446.058**	**$ 47.797.333**	**$ 18.060.000**	**$ 20.410.000**	**$ 16.070.000**
26	6	11	Sta. Fé	898	939	41	Obra de corrección superficial	$ 13.000.000	13.000.000				
	6	11	Chaco	984	1008	24	Obra de corrección superficial						
	6	11	Chaco	1002	1005	3	Obra de refuerzo	$ 840.000	840.000				
	6	11	Chaco	1005	1008	3	Obra de corrección superficial	$ 251.100	251.100				
	6	11	Chaco	1001	1002	1	Obra de refuerzo	$ 280.000				280.000	
27	6	12	Corrientes	881	890	9	Obra de refuerzo	$ 3.269.095	2.520.000	749.095			
	6	12	Corrientes	892	897	5	Obra de refuerzo						
	6	12	Corrientes	1130	1170	40	Obra de corrección superficial	$ 3.600.000		3.600.000			
	6	12	Misiones	1326	1336	10	Obra de corrección superficial	$ 900.000		900.000			
	6	12	Corrientes	1030	1036	6	Obra de corrección superficial	$ 540.000			540.000		
	6	12	Corrientes	1103	1110	7	Obra de corrección superficial	$ 630.000				630.000	
	6	12	Misiones	1637	1641	4	Obra de corrección superficial	$ 360.000				360.000	
	6	12	Corrientes	890	892	2	Obra de corrección superficial	$ 180.000					180.000
	6	12	Corrientes	897	902	5	Obra de corrección superficial	$ 450.000					450.000
	6	12	Corrientes	1090	1098	8	Obra de corrección superficial	$ 720.000					720.000
	6	12	Misiones	1527	1536	9	Obra de corrección superficial	$ 810.000					810.000
	6	12	Misiones	1613	1637	24	Obra de corrección superficial	$ 2.160.000					2.160.000
9	6	16	Chaco	62	169	34	Obra de refuerzo	$ 9.703.942	9.703.942				
	6	16	Chaco	68	87	19	Obra de refuerzo	$ 5.320.000		5.320.000			
	6	16	Chaco	87	89	2	Obra de corrección superficial	$ 180.000		180.000			
	6	16	Chaco	144	162	18	Obra de corrección superficial	$ 1.620.000					1.620.000
	6	16	Chaco	169	176	7	Obra de refuerzo	$ 2.052.400					2.052.400
Subtotal por Año CORREDOR 6								**$ 46.866.537**	**$ 26.315.042**	**$ 10.749.095**	**$ 540.000**	**$ 1.270.000**	**$ 7.992.400**
TOTAL POR AÑO TODOS LOS CORREDORES								**$ 756.772.208**	**$ 317.408.927**	**$ 203.653.286**	**$ 80.922.557**	**$ 87.055.000**	**$ 67.732.400**

ANEXO II

PROVINCIA	DENOMINACION DE LA OBRA OBRA			INVERSION 2004	INVERSION 2005	INVERSION 2006	INVERSION 2007	INVERSION 2008	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION	ESTADO
	RUTA	TRAMO	SECCION							
TOTALIDAD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE DECRETO										
OBRAS YA INCORPORADAS AL SISVIAL										
CORDOBA	9	VILLA MARIA - PILAR (AUTOPISTA ROSARIO - CORDOBA)	Villa María - James Craik James Craik - Oncativo Oncativo - Pilar	104.524.200	35.406.341				01-05-05	En ejecución
JUJUY	9/66/52	CORREDOR VIAL POR EL PASO DE JAMA	Varias	53.064.547	22.068.338				30-04-05	En ejecución
LA PAMPA	35	ATALIVA ROCA - SANTA ROSA	Km. 0,00 - Km. 40,41	12.822.846					01-12-04	En ejecución
RIO NEGRO	258	VARIANTE DESDE R.N.Nº 237	Paso por Bariloche	4.587.174	2.572.102				01-04-05	En ejecución
T. DEL FUEGO	3	RIO MILNA - RANCHO HAMBRE	Paso Garibaldi	8.002.597					01-06-04	En ejecución
			Tramo I (R.P.Nº215 - R.P.Nº58) - Sección I (R.P.Nº215-R.P.Nº210), Intersecciones y Puentes, en jurisdicción de los partidos de La Plata, Cnel. Brandsen y San Vicente.	31.160.129					30-09-04	En Ejecución
			Tramo I (R.P.Nº215 - R.P.Nº58) - Sección II (R.P.Nº210-R.P.Nº58), y Puentes, en jurisdicción del partido de San Vicente.	24.733.212					30-11-04	En Ejecución

PROVINCIA	DENOMINACION DE LA OBRA OBRA			INVERSION 2004	INVERSION 2005	INVERSION 2006	INVERSION 2007	INVERSION 2008	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION	ESTADO
	RUTA	TRAMO	SECCION							
BUENOS AIRES	P6	CAMPANA - LA PLATA	Tramo II (R.P.Nº58 - R.N.Nº205) - Sección I (R.P.Nº58-Lte.d/Partidos) y Sección II (Lte. d/Partidos - R.N.Nº205), en jurisdicción de los partidos de San Vicente, Cañuelas, Gral. Las Heras y Marcos Paz.	76.411.790					25-10-04	En Ejecución
			Tramo VI (Acceso Oeste - R.N.Nº8), Intersecciones y Puentes, en jurisdicción de los partidos de Luján, Pilar y E. de la Cruz.	66.763.462					30-12-04	En Ejecución
			Tramo VII (R.N.Nº8 - R.N.Nº9), Accesos, Intersecciones y Puentes, en jurisdicción de los partidos de Exaltación de la Cruz y Campana.	62.774.648					07-12-04	En Ejecución
			Tramo VIII (R.N.Nº9 - R.N.Nº193), Intersecciones y Puentes, en jurisdicción de los partidos de Campana y Zárate.	22.387.064	21.396.980				30-05-05	En Ejecución
SANTA CRUZ	3	CHIMEN AIKE - MONTE AYMOND	Chimen Aike - Prog. Km. 29	7.366.117					30-12-04	En ejecución
SANTA CRUZ	3	CHIMEN AIKE - MONTE AYMOND	Prog. Km. 29 - Monte Aymond	20.896.044					12-10-04	En ejecución
SANTA CRUZ	3	2 PUENTES SOBRE RIO COYLE		0					30-11-03	Finalizada
SANTA CRUZ	3	LIMITE CON CHUBUT - CALETA OLIVIA	Km. 1904,70 - Km. 1906,70	161.136					03-02-04	En ejecución
BUENOS AIRES	33	**COT 31** - BAHIA BLANCA - EMPALME R.N.Nº 5	Km.8.64 - Km. 321	11.899.409	16.661.676	16.661.676	16.661.676	2.593.596	01-02-08	En ejecución
CHACO Y FORMOSA	11/A011	**COT 28** - RESISTENCIA - LTE. C/PARAGUAY Y EMP. R11 - PTO. PILCOMAYO	1007,79 -1294.17 1286,92 - 1297.72	13.436.730	16.663.364	16.663.364	16.663.364	2.593.894	01-02-08	En ejecución
TOTAL POR AÑO				499.950.004	112.567.701	31.124.940	31.124.940	5.187.490		

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Decreto 510/2004

Desígnanse funcionarios con carácter transitorio, como excepción a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Bs. As., 23/4/2004

VISTO el expediente Nº 141.051/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nº 25.246 y Nº 25.827, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 1038 del 6 de noviembre de 2003 y la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 586 del 10 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º de la Ley Nº 25.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.), organismo que se desempeña con autarquía funcional en Jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Ley Nº 25.827 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el corriente año 2004.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados a la fecha de su sanción —26 de noviembre de 2003— ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, según lo dispuesto por el artículo 14 de la misma Ley.

Que por el Decreto Nº 1038/03 se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA y por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 586/03 se le asignaron las funciones a los cargos que conforman la dotación de Planta Permanente de la citada Unidad.

Que mediante el Decreto Nº 491/02, aclarado por su similar Nº 601/02, se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que resulta necesario, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, cubrir transitoriamente diversos cargos vacantes financiados de dicha Unidad.

Que tal requerimiento implica resolver las citadas designaciones mediante una excepción a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y a lo dispuesto en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3º del Decreto Nº 1019/00, acreditándose que las personas a designar por el presente no se encuentran comprendidas en la prohibición establecida por el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa Nº 5/00.

Que asimismo se han cumplimentado las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02, aclaratorio de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 aclarado por su similar Nº 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse con carácter transitorio en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a las personas que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, en los cargos y con las funciones que para cada caso se indica. Las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 T.O. 1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Gustavo Beliz.

ANEXO I

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	N/G	FUNCION
FERNANDEZ, Daniel Héctor	L.E. 7.605.014	A-0	Supervisor de Organización y Método
IEMOLO, Norberto Pedro	D.N.I. 10.984.175	B-0	Responsable de Organización y Método

SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	N/G	FUNCION
LONZO CAUDA, Judith Eliana	D.N.I. 18.159.184	B-0	Supervisor Administrativo
LEVIT, Marcelo Alberto	D.N.I. 14.786.085	C-0	Responsable Administrativo
AVELLEIRA, Graciela Irene	D.N.I. 13.133.175	D-0	Asistente Administrativo
BAJAR, Ana Inés	D.N.I. 28.190.296	D-0	Asistente Administrativo
BUONTEMPO, Liliana	L.C. 6.721.699	D-0	Asistente Administrativo
DESCALZI, Romina Paola	D.N.I. 29.039.749	D-0	Asistente Administrativo
RAFAEL, María Laila	D.N.I. 22.222.571	D-0	Asistente Administrativo
SANABRIA, Cristina Alejandra	D.N.I. 27.042.518	D-0	Asistente Administrativo
LINARES, Adrián Martín	D.N.I. 31.263.003	F-0	Ordenanza

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	N/G	FUNCION
BASILICO, Pedro Martín	D.N.I. 16.512.151	B-0	Asesor Jurídico Principal
AQUINO, Alvaro	D.N.I. 21.972.854	C-0	Asesor Jurídico
MARTIN, Jorge Faustino	D.N.I. 14.928.321	C-0	Asesor Jurídico
SCHIAFFINO, María Celina	D.N.I. 18.024.209	C-0	Asesor Jurídico

DIRECCION DE SEGURIDAD Y SISTEMAS INFORMATICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	N/G	FUNCION
AIRALA, Alberto David	D.N.I. 12.021.828	B-0	Líder de Proyecto
CONTRERAS, Víctor Hugo	D.N.I. 23.358.785	C-0	Analista/Programador de Sistemas
ESCUDERO, Jorge Antonio	D.N.I. 11.266.793	C-0	Analista/Programador de Sistemas
FUSCO, Edgardo Alejandro	D.N.I. 10.627.113	C-0	Analista/Programador de Sistemas

DIRECCION DE ANALISIS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	N/G	FUNCION
POSTIGLIONI, Salvador Julio	D.N.I. 16.948.559	B-0	Analista Principal
SANKOWICZ, Sara Raquel	D.N.I. 13.071.933	B-0	Analista Principal
SARTORIS, Mariana Nazarena	D.N.I. 25.430.817	B-0	Analista Principal
SPIRITOSI, Carlos Andrés	D.N.I. 12.026.740	B-0	Analista Principal
VITALE, Carlos Darío	D.N.I. 22.530.229	B-0	Analista Principal
ALCOCER, Susana Noemí	D.N.I. 22.099.870	C-0	Analista
COLADO, Gerardo	D.N.I. 12.085.511	C-0	Analista
DOMBIAK, Ezequiel Damián	D.N.I. 25.567.753	C-0	Analista
GONZALEZ, Andrea Verónica	D.N.I. 20.202.175	C-0	Analista
MIRAGAYA, Alejo Matías	D.N.I. 28.321.249	C-0	Analista
PIRAN, José María	D.N.I. 23.470.479	C-0	Analista
REBOURSIN, Lucas	D.N.I. 25.838.292	C-0	Analista

DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	N/G	FUNCION
RODRIGUEZ GAMES, Nicolás Eduardo	D.N.I. 24.860.281	B-0	Supervisor de Relaciones Institucionales y Capacitación
DI GAETANO, Guillermina Alicia	D.N.I. 14.557.880	C-0	Responsable de Relaciones Institucionales y Capacitación
ROSSI, María Cecilia	D.N.I. 24.334.523	C-0	Responsable de Relaciones Institucionales y Capacitación
SZCZYREK, Verónica	D.N.I. 22.964.663	C-0	Responsable de Relaciones Institucionales y Capacitación

COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Decreto 502/2004

Designación de Vocal con carácter ad honorem.

Bs. As., 22/4/2004

VISTO el expediente N° 6517/03 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Ley N° 23.351, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia se solicita la designación de la Bibliotecaria Angela SIGNES como Vocal ad honorem de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los antecedentes académicos, profesionales e institucionales de la postulante se ajustan a los requerimientos establecidos por la citada Ley y acreditan su estrecha vinculación al quehacer bibliotecario y la suficiente experiencia en el ámbito de la educación y la cultura.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 23.351 y el artículo 13, inciso c) del Decreto N° 1078/89.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Vocal de la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter ad honorem, a la Bibliotecaria Angela SIGNES (DNI N° 10.208.349), por un período de ley, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 503/2004

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Reino de Marruecos.

Bs. As., 22/4/2004

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de MARRUECOS concedió el placet de estilo al señor D. Alberto Marcelo DE NUÑEZ, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Estado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7°, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO DE MARRUECOS, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alberto Marcelo DE NUÑEZ (M.I. Nº 4.558.018).

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 504/2004

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Trinidad y Tobago.

Bs. As., 22/4/2004

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO concedió el placet de estilo al señor D. José Luis VIGNOLO, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. José Luis VIGNOLO (M.I. Nº 8.604.501).

Art. 2° — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

CONDECORACIONES

Decreto 505/2004

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Subsecretario de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Bs. As., 22/4/2004

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE CHILE, Embajador D. Cristian BARROS, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 17 de enero de 2004, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE CHILE, Embajador D. Cristian BARROS.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto N° 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

JUSTICIA

Decreto 506/2004

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "D".

Bs. As., 22/4/2004

VISTO el expediente Nº 141.862/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Alberto Jesús BUERES ha presentado su renuncia a partir del 1º de mayo de 2004, al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA "D".

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de mayo de 2004, la renuncia presentada por el señor doctor Alberto Jesús BUERES (D.N.I. Nº 4.376.672), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA "D".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 511/2004

Bs. As., 23/4/2004

Desígnase, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Asesor de Gabinete en el ámbito de la Secretaría de Comunicación Social del Ministerio de Desarrollo Social, a María José Etchenique, D.N.I. N° 18.594.854. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 134/2004

Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2004.

Bs. As., 20/4/2004

VISTO la Ley N° 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la citada Ley dispone que la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION preparará anualmente el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional.

Que dicho presupuesto consolidado debe brindar información sobre las transacciones netas que realiza el sector público nacional con el resto de la economía.

Que el citado Artículo 55 determina que una vez aprobado el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional deberá ser remitido para su conocimiento al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que la medida propuesta se halla amparada en las disposiciones del Artículo 100 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y Artículo 55 de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2004, que como anexo forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 2° — Establécese que la aprobación del mencionado Presupuesto Consolidado que se dispone por el artículo anterior no significa introducir modificaciones en los presupuestos de la Administración Nacional, de las Empresas Públicas no Financieras, de los Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, y de los Fondos Fiduciarios aprobados o en trámite de aprobación por las respectivas autoridades según las normas legales vigentes en la materia.

Art. 3° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. —- Roberto Lavagna.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

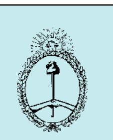
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 138/2004

Bs. As., 20/4/2004

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, con la finalidad de ampliar los créditos presupuestarios del Organismo Descentralizado 103 - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, dependiente de la Jurisdicción 70 - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante compensación con créditos asignados a dicha jurisdicción y a efectos de mejorar la situación salarial de los investigadores y personal de apoyo a los mismos.

RESOLUCIONES



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CARNES

Resolución 452/2004

Modifícase el Anexo de la Resolución N° 869/2002-SENASA, mediante la cual se creó el Registro de Entidades Certificadoras de Carne Bovina con destino a la República de Chile.

Bs. As., 21/4/2004

VISTO el Expediente N° 17.883/2002, la Resolución N° 869 de fecha 27 de noviembre de 2002, ambos del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 869 de fecha 27 de noviembre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, se creó el Registro de Entidades Certificadoras de Carne Bovina con destino a la REPUBLICA DE CHILE.

Que las mencionadas Entidades son habilitadas por los servicios competentes de ese país, de acuerdo a sus normas legales, para asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones de clasificación del ganado, tipificación y marca de sus canales, con la correspondiente certificación.

Que la creación del citado Registro por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA persigue como fin el ordenamiento de la operatoria de esas Entidades, en los establecimientos que éste habilita.

Que atento al seguimiento y evaluaciones efectuadas a partir de la fecha de la implementación de dicho Registro, surge la necesidad de modificar y acotar aspectos que hacen a las pertinentes responsabilidades.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo establecido por el Artículo 8°, inciso e) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por el Artículo 3° de su similar N° 680 de fecha 1 de septiembre de 2003 y las facultades conferidas por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 869 de fecha 27 de noviembre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, por el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

ANEXO

CREACION DEL REGISTRO

1. Por Resolución N° 869 de fecha 27 de noviembre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se crea el Registro de Entidades Certificadoras de Carne Bovina con destino a la REPUBLICA DE CHILE, el que funciona en el ámbito de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria del mencionado Servicio Nacional.

OBLIGATORIEDAD

2. Ninguna persona física o jurídica podrá certificar carne bovina con destino a la REPUBLICA DE CHILE, bajo las especificaciones del Respectivo Programa sin la previa inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras de Carne Bovina con destino a la REPUBLICA DE CHILE, a cuyos efectos el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA otorgará el comprobante correspondiente.

CONCEPTO

3. Las Entidades Certificadoras que desarrollen tareas de certificación de carne bovina con destino a la REPUBLICA DE CHILE deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se detallan en la presente resolución.

RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES CERTIFICADORAS DE CARNE BOVINA CON DESTINO A LA REPUBLICA DE CHILE

4. Las entidades que se incorporen al Registro de Entidades Certificadoras de Carne Bovina con destino a la REPUBLICA DE CHILE, serán responsables de realizar las tareas del sistema de clasificación del ganado, tipificación y marca de las canales, y nomenclatura de cortes de la REPUBLICA DE CHILE y su correspondiente certificación en los Establecimientos Habilitados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de conformidad con la normativa establecida por el mercado de destino.

Sus funciones serán las de formular, supervisar e implementar políticas referentes a los procesos de certificación y asignar responsabilidades para el cumplimiento de las mismas.

REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES CERTIFICADORAS DE CARNE BOVINA CON DESTINO A LA REPUBLICA DE CHILE.

5. Las entidades, empresas o instituciones que desarrollen esta actividad, deberán inscribirse en el Registro creado a tal fin, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Establecer la sede social en Territorio Nacional.

b) Llenar en forma completa la solicitud de inscripción en carácter de Declaración Jurada.

c) Presentar comprobante autenticado de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) de inscripción ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) y ante la Dirección de Rentas de la jurisdicción, o convenio multilateral existente.

d) Acreditar inscripción habilitante en el Registro Oficial de Entidades Certificadoras de la REPUBLICA DE CHILE mediante certificado emitido por el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO de la REPUBLICA DE CHILE como Autoridad Competente de ese país.

e) Sociedades Comerciales: Sea cual fuere su tipo jurídico, deberán acompañar copia de sus estatutos o contrato social y acta donde conste la distribución de cargos de sus integrantes, debidamente inscriptas en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO o INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, según corresponda.

f) Cooperativas: Deberán presentar copia de sus estatutos, debidamente inscriptos en el órgano de control correspondiente, y del acta de distribución de cargos de los integrantes del consejo de administración y del gerente.

g) Asociaciones Civiles: Deberán presentar copia certificada del estatuto de creación, acta de distribución de cargos y constancia de aprobación por la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

h) Sociedades Civiles: Deberán acompañar contrato de constitución pasado por Instrumento Público o Privado debidamente certificado ante Escribano Público.

REQUISITOS ESPECIFICOS DE LAS ENTIDADES CERTIFICADORAS DE CARNE BOVINA CON DESTINO A LA REPUBLICA DE CHILE

6. Deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos que, a efectos de su aprobación, serán presentados ante la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

a) Organigrama de la Entidad en el que figure la línea de autoridad, responsabilidades y ubicación de funciones derivadas del directivo superior.

b) Nombres, títulos y experiencia del personal involucrado.

c) Lineamientos del Procedimiento de Certificación a desarrollar en los establecimientos, detallando el nivel del personal a emplear con sus funciones y responsabilidades.

d) Mantener procedimientos administrativos para el registro y archivo de la documentación asociada a la certificación.

e) Identificar y disponer de un responsable técnico con probada idoneidad en las materias a certificar.

f) Nómina del personal dedicado a la inspección, y acreditación de su idoneidad.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES CERTIFICADORAS DE CARNE BOVINA CON DESTINO A LA REPUBLICA DE CHILE:

7. Tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, toda modificación de su situación en el Registro habilitante de Entidades Certificadoras de la REPUBLICA DE CHILE, presentando cuando corresponda, documentación oficial pertinente.

b) Mantener actualizada ante la Dirección de Calidad Agroalimentaria dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA la nómina de Establecimientos donde desarrolla sus actividades así como del personal asignado con funciones y responsabilidades.

c) Acreditarse previo al inicio de actividades, en cada Establecimiento ante el Servicio Oficial de Inspección Veterinaria del mismo, registrando las firmas autorizadas.

d) La documentación asociada al proceso de certificación, deberá estar disponible para la verificación que disponga el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA por un plazo no inferior a los TRES (3) años.

e) Reinscribirse anualmente en el registro respectivo abonando los correspondientes aranceles.

f) Brindar los elementos y condiciones que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA requiera para efectuar los controles que estime correspondan.

CONSIDERACIONES

8. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se reserva el derecho a rechazar solicitudes que a su criterio no cumplan con los requisitos establecidos.

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución 85/2004

Requisitos para la inscripción de ciudadanos extranjeros en lista de espera para la asignación de órganos cadavéricos. Excepciones.

Bs. As., 15/4/2004

VISTO la Ley 24.193 de Trasplante de Organos y Material Anatómico Humano y la Ley 25.871 de Migraciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.193 regula la ablación de órganos y tejidos para el implante de los mismos de cadáveres humanos y entre seres humanos, en todo el territorio de la República.

Que en ese marco constituyen funciones de este Organismo dirigir las acciones que determinen las condiciones en las que se llevará a cabo la inclusión de pacientes en lista de espera para trasplante y la actualización de las mismas.

Que asimismo, es facultad del INCUCAI adoptar los criterios de asignación de órganos y tejidos que permita el acceso de la totalidad de los pacientes a la lista de espera en igualdad de condiciones.

Que dichos criterios deben contemplar el aumento de solicitudes de inscripciones de personas extranjeras en las listas de espera y la escasez de órganos para atender las necesidad de los pacientes en su conjunto.

Que en este sentido resulta indispensable establecer requisitos que regulen las referidas inscripciones, basándose para ello en principios de equidad, justicia y solidaridad social.

Que en un esfuerzo por una más equitativa y racional distribución de órganos no renales, se establecieron las categorías clínicas que contemplan el riesgo de muerte en lista de espera, a los efectos de poder asignar un órgano a pacientes que se encuentran en estado crítico.

Que no obstante ello, nuestro país no alcanza la capacidad de resolver la demanda de órganos en categoría de emergencia, pesando sobre el sistema sanitario la situación de muerte de pacientes en lista de espera de órganos.

Que el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud recomienda a la 57ª Asamblea, en fecha 22 de enero de 2004, instar a sus Estados Miembros a asegurar una supervisión nacional eficaz de la obtención, el procesamiento y el trasplante de células, tejidos y órganos humanos, asegurando entre otras cosas la rendición de cuentas sobre el material humano para trasplante.

Que asimismo, establece la necesidad de adoptar medidas tendientes a proteger a los grupos más pobres y vulnerables frente al "turismo de trasplante" y la venta de tejidos y órganos.

Que dichas exigencias deben sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Migraciones N° 25.871, que fija las políticas y bases estratégicas en materia migratoria por las que el Estado determina las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de extranjeros en el país.

Que la mayoría de los países con programas destinados a incrementar la procuración de órganos para trasplante, ha establecido restricciones al acceso de pacientes extranjeros a las listas de espera para asignación de órganos cadavéricos,

Que llamado a intervenir el Comité de Bioética del INCUCAI, considera de trascendental importancia que las instituciones responsables de la normatización de bienes escasos promuevan condiciones de justicia local que contemplen las características, necesidades y realidades de la sociedad de pertenencia a la cual se deben.

Que la Dirección Científico Técnica, la Dirección Médica y el Departamento de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades otorgadas por el artículo 44 de la Ley 24.193 y Decreto N° 512/95.

Que el temperamento que se adopta ha sido considerado y aprobado por el Directorio en su sesión ordinaria del día 14 ABR 2004 Acta N° 11.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE RESUELVE:

Artículo 1º — La inscripción de ciudadanos extranjeros en lista de espera para la asignación de órganos cadavéricos se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Residentes Permanentes: inscripción en lista de espera mediante protocolos médicos vigentes.

b) Residentes Temporarios o Transitorios:

— Acreditación de legal ingreso para tratamiento médico.

— Certificado oficial del país de origen del paciente que indique que en el mismo se encuentra impedido de participar de la asignación de órganos para trasplante.

Una vez cumplidos los requisitos exigidos en el inciso b), cada caso en particular será evaluado y aprobado por el Directorio del INCUCAI, el que a tales fines podrá efectuar las consultas que considere pertinente con aquellos Organismos del Estado con competencia en la materia.

Art. 2º — Los profesionales responsables de la inscripción de pacientes en lista de espera, deberán acompañar la documentación pertinente, respaldatoria de la condición establecida en el artículo precedente.

Art. 3º — Exceptúase del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución a aquellos pacientes extranjeros con cuyo país de origen se hubiere celebrado convenio de reciprocidad en la materia.

Art. 4º — Regístrese. Comuníquese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación, a la Dirección Nacional de Migraciones, a las Autoridades Sanitarias y Organismos de Procuración Provinciales, a la Sociedad Argentina de Trasplante, a los Jefes de Equipos de Trasplantes, al Consejo Asesor de Pacientes y a las Areas competentes de este Organismo. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archívese. — Carlos A. Soratti. — Enrique M. Almudevar. — Rafael Galindez.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 219/2004

Declárase de interés nacional la postulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede del "XII Congreso Internacional de Protección Radiológica".

Bs. As., 21/4/2004

VISTO que la Sociedad Argentina de Radioprotección (S.A.R.) ha postulado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede del "XII Congreso Internacional de Protección Radiológica", que la International Radiation Protection Association (I.R.P.A.) realiza cada cuatro años en países con un alto nivel de desarrollo en materia de seguridad en el campo de la energía nuclear, y

CONSIDERANDO:

Que durante el desarrollo del "XI Congreso Internacional de Protección Radiológica", que se desarrollará en el mes de mayo próximo en la Ciudad de Madrid, Reino de España, representantes de los países miembros, elegirán por voto directo la sede del próximo Congreso que se realizará durante el año 2008, compitiendo Buenos Aires con las ciudades de Glasgow y Helsinki.

Que dicho Congreso reviste la más alta importancia científica en el campo de la protección radiológica, sumado al hecho de que, en el período 2004 - 2008, nuestro país tendrá una amplia exposición internacional en el campo mencionado.

Que al ser sede nuestro país, se espera la asistencia de aproximadamente 1500 asistentes provenientes de Estados Unidos de Norteamérica, Japón, Canadá, Australia y toda Latinoamérica, constituyéndose en una excelente oportunidad para el sector turístico nacional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO propicia la postulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede del Congreso.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (A.R.N.) ha calificado al mismo de "alto interés regulatorio en el campo de la protección de la población en general, como del trabajador y del paciente".

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional la postulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede del "XII Congreso Internacional de Protección Radiológica", que se desarrollará en el transcurso del año 2008.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 220/2004

Declárase de interés nacional el "Primer Congreso Internacional de Derecho Ambiental", organizado en El Calafate, provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 21/4/2004

VISTO la Actuación N° 45962.04.1.7 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Primer Congreso Internacional de Derecho Ambiental", y

CONSIDERANDO:

Que este evento es convocado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, conjuntamente con el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, el Foro de Derecho Privado Latinoamericano, el Instituto Planeta Verde de Brasil y la International Academy of Environmental Law.

Que en sus distintas comisiones serán tratados temas de la importancia del ambiente y el proceso judicial, el ambiente y la Constitución y el ambiente y la responsabilidad civil.

Que para el dictado del presente acto administrativo se ha tenido en especial consideración la temática del evento y la jerarquía de sus participantes.

Que teniendo en cuenta la amplitud sectorial de sus participantes, sus contenidos temáticos y la proyección que de ellos se derivan, la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD estima que están dadas las condiciones para otorgar a dicho Congreso la declaración de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la correspondiente intervención, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional el "Primer Congreso Internacional de Derecho Ambiental", a realizarse los días 22 y 23 de abril de 2004, en la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 221/2004

Declárase de interés nacional a la "Asamblea Nacional de Pastoral de Juventud", a desarrollarse en la ciudad capital de la Provincia del Neuquén.

Bs. As., 21/4/2004

VISTO la Actuación N° 48512.04.1.5 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud efectuada por el señor Obispo Auxiliar de Buenos Aires y Delegado Episcopal para la Pastoral de Juventud de la Conferencia Episcopal Argentina, Monseñor Jorge Eduardo Lozano, de declarar de interés nacional a la "Asamblea Nacional de Pastoral de Juventud", y

CONSIDERANDO:

Que el trabajo de la Pastoral de Juventud se estructura a partir de distintos niveles de organización y decisión para promover el federalismo y la representatividad en sus objetivos y acciones concretas, siendo la Asamblea Nacional de Pastoral de Juventud la máxima instancia de decisión.

Que el referido acontecimiento se realiza con una periodicidad anual y fija los objetivos y orientaciones para la futura tarea en todo el territorio nacional.

Que la mencionada asamblea estará integrada por los delegados de los equipos diocesanos de Pastoral de Juventud, los miembros de la Comisión Nacional de Pastoral de Juventud, los coordinadores nacionales, asesores nacionales, los representantes de movimientos e instituciones nacionales y el Obispo responsable de la Pastoral de Juventud.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, propicia el dictado de este acto administrativo.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la "Asamblea Nacional de Pastoral de Juventud", a desarrollarse del 22 al 25 de mayo de 2004, en la ciudad capital de la Provincia del Neuquén.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 976/2004-CNC

Bs. As., 13/4/2004

Declárase que la empresa Copeveloz Correo S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.
Inscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Setecientos Noventa y Nueve (799).
Establécese que el plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Copeveloz Correo S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción se computará a partir del 08/03/2004, operando en consecuencia su vencimiento el 31/03/2005.

Resolución 977/2004-CNC

Bs. As., 13/4/2004

Declárase que la empresa denominada Cade-Rap Cooperativa Limitada de Trabajo ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Setenta y Seis (76).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Cade-Rap Cooperativa Limitada de Trabajo acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 28 de febrero de 2005.

Resolución 978/2004-CNC

Bs. As., 13/4/2004

Declárase que la firma denominada Emergencia Postal S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Setecientos Dos (702).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Emergencia Postal S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de enero de 2005.

Resolución 979/2004-CNC

Bs. As., 13/4/2004

Declárase que la firma denominada Ziga Express S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Trescientos Ochenta y Cinco (385).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Ziga Express S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 28 de febrero de 2005.

Resolución 980/2004-CNC

Bs. As., 13/4/2004

Declárase que la firma denominada ST. Mary S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.
Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Setecientos Ocho (708).
Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que ST. Mary S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de enero de 2005.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 2099/2004

Prohíbese la comercialización y uso del producto Salicrem con Benzocaina, Benzocaina-Salicilato de Dietilamina, crema, que dice ser elaborado por "Laboratorio Edgardo Jorge Gezzi".

Bs. As., 13/4/2004

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-680-04-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto rotulado como SALICREM con Benzocaina, Benzocaina - Salicilato de Dietilamina, crema; contenido neto 80 g, venta libre, Vto. 12-6 - que dice ser elaborado por "Laboratorio Edgardo Jorge Gezzi", sin número de lote.

Que con fecha 10 de marzo de 2004, se hace presente en la sede del Instituto Nacional de Medicamentos, la Directora Técnica de la firma Laboratorio Edgardo Jorge Gezzi, quien manifiesta que personal de la firma adquirió en la vía pública el producto SALICREM con Benzocaina, Benzocaina - Salicilato de Dietilamina, crema; contenido neto 80 g, venta libre, Vto. 12-6 - que dice ser elaborado por "Laboratorio Edgardo Jorge Gezzi", sin número de lote.

Que al respecto, el laboratorio Edgardo Jorge Gezzi, titular registral ante esta Administración Nacional del producto denominado Salicrem con Benzocaina, manifestó mediante acta de entrevista no haber elaborado el producto descripto en el párrafo anterior y que el mismo posee innumerables diferencias comparándolo con el original (ver Acta de fs. 4/5).

Que las diferencias encontradas en las unidades denunciadas son las siguientes: 1) carecen de codificación de lote de elaboración, 2) presentan codificación del vencimiento en tinta color negra, en tanto que el producto original presenta su codificación en bajo relieve, 3) El vencimiento 12/06 no se corresponde con vencimientos correspondientes a lotes elaborados por la firma, 4) carecen de logo identificatorio correspondiente al proveedor de pomo, 5) presentan características tipográficas diferentes a las del producto original, 6) presentan diferente tipo de cierre al del original y 7) presentan diferente olor al de la unidad original.

Que a fs. 3 se agrega el informe producido por el Coordinador del Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos en el que señala que dado que se trata de un producto falsificado, corresponde ordenar la prohibición de comercialización del mismo.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc) q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8 inc. ñ) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto falsificado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como SALICREM con Benzocaina, Benzocaina - Salicilato de Dietilamina, crema; contenido neto 80 g, venta libre, Vto. 12-6 - que dice ser elaborado por "Laboratorio Edgardo Jorge Gezzi", sin número de lote, por tratarse de un producto falsificado.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF, CAPROFAC, CAPGEN, COMRA, SAFiBI , a la COFA y demás entidades profesionales. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 2100/2004

Prohíbese la comercialización y uso de diversos productos elaborados por la firma Hospi-Med S.R.L., no registrada ante la ANMAT.

Bs. As., 13/4/2004

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-646-04-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por O.I. N° 21.137 procedió a llevar a cabo una inspección en el establecimiento comercial CEVA MED, sito en la calle Condarco 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras de los productos 1) AGUA OXIGENADA 10 vol. Estabilizada x 1 litro, Lote 461, Vto. Diciembre 2004, Elaborado por HOSPI - MED S.R.L. 2) IODOPOVIDONA Solución tópica al 10 % x 1 litro, Lote 461, Vto. Diciembre 2004, Elaborado por HOSPI-MED S.R.L., 3) IODOPOVIDONA, Solución jabonosa al 5%, x 5 litros, Lote 224, Vto. Diciembre de 2005, elaborado por HOSPI-MED S.R.L.

Que por O.I. N° 22038, se inspeccionó el establecimiento denominado Hospital Regional Usuhaia, Tierra del Fuego. Durante dicho procedimiento se retiró una muestra del producto rotulado como CLORHEXIDINA - L Jabón líquido al 4% x 1 litro, Lote 461, Vto. Diciembre 2004, elaborado por HOSPI-MED S.R.L.

Que por O.I. N° 21831, se inspeccionó la Farmacia Solfarm sita en la Av. La Plata N° 283, Ciudad de Buenos Aires. Durante dicho procedimiento se retiró una muestra del producto rotulado como CIOROXILENOL Solución Jabonoso al 5% x 1 litro, Lote 461, Vto. Diciembre 2004, elaborado por HOSPI- MED S.R.L.

Que por O.I. N° 20690, se inspeccionó la Farmacia del Hospital Israelita sito en la calle Terrada N° 1164, Ciudad de Buenos Aires. Durante dicho procedimiento se retiró una muestra del producto rotulado como SOLUCION ALCOHOLICA DE YODO x 1 litro, lote 461, Vto. Diciembre 2004, elaborado por HOSPI-MED S.R.L.

Que finalmente, por O.I. N° 19.494, se inspeccionó el Sanatorio Boratti, sito en la calle Mitre 83, Posadas, Provincia de Misiones. Durante dicho procedimiento se retiró una muestra del producto rotulado como GLUTARALDEHIDO 2% activado x 45 ml, elaborado por HOSPI-MED S.R.L

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informó que en los rótulos de los productos hallados no consta el domicilio del establecimiento elaborador.

Que asimismo, consultado el Departamento de Registro, éste informa que la firma HOSPI- MED S.R.L. no se encuentra registrada ante esta Administración Nacional.

Que a fs. 3/5 se agrega el informe producido por el Coordinador del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas en el expediente se trata de productos comercializados a nivel interprovincial elaborados por una firma no registrada por esta Administración Nacional.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc) q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8 inc. ñ) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de todos los lotes de los productos detallados.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de todos los lotes de elaboración de los siguientes productos: 1) AGUA OXIGENADA 10 vol. Estabilizada x 1 litro, 2) IODOPOVIDONA Solución tópica al 10 % x 1 litro, 3) IODOPOVIDONA, Solución jabonosa al 5%, x 5 litros, 4) CLORHEXIDINA - L Jabón líquido al 4% x 1 litro, 5) CIOROXILENOL Solución Jabonoso al 5% x 1 litro, 6) SOLUCION ALCOHOLICA DE YODO x 1 litro, y 7) GLUTARALDEHIDO 2% activado x 45 ml, por tratarse de productos elaborados por la firma HOSPI-MED S.R.L., firma no registrada ante esta Administración Nacional.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación,

comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF, CAPROFAR, a la COFA y demás entidades profesionales. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 2101/2004

Prohíbese la comercialización y uso del producto denominado Crema Analgésica de Aplicación Local - Nature's Sunshine-Everflex, por no cumplir con lo establecido en la Disposición N° 1112/99.

Bs. As., 13/4/2004

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-702-04-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto cosmético marca CREMA ANALGESICA DE APLICACIÓN LOCAL - NATURE'S SUNSHINE - EVERFLEX, dado que contiene en su formulación MENTOL en una concentración superior a la permitida por la Disposición ANMAT N° 1112/99.

Que por Trámite Interno N° 573/04 la firma NATURE'S SUNSHINE PRODUCTS S.A. solicitó la admisión automática del producto cosmético referido, en virtud de lo que establece la Resolución Ex MS y AS N° 155/98 y la Disposición ANMAT 1108/99.

Que esta última norma prevé un sistema de autorización automática, cuyo requisito de admisibilidad radica en la presentación de una declaración jurada que indique los datos del titular del registro, los datos del producto y su formulación, entre otros.

Que el hecho de que los productos se aprueben de forma automática implica y supone que la presentación de los trámites de autorización se efectúen en concordancia con las normas que esta Administración Nacional dicte respecto de ellos.

Que el producto cosmético objeto del presente, fue autorizado a la luz de la Disposición ANMAT N° 1108/99, y posee en su formulación mentol en una concentración superior a la permitida por Disposición ANMAT N° 1112/99.

Que la Disposición ANMAT N° 1112/99, es una norma reglamentaria de la Resolución MS y AS N° 155/98, y determina las limitaciones que corresponden al uso de ciertas materias primas que pueden utilizarse en Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes, elaborando listados de sustancias prohibidas, de sustancias de uso limitado, de colorantes autorizados, de conservantes autorizados y de filtros solares y absorbedores de radiación UV (ultravioleta).

Que la aludida Disposición, como lo indica el segundo párrafo de su Considerando, fue dictada a efectos de "proceder a la admisión automática o con evaluación de los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes", y debe ser explícitamente observada por todas aquellas firmas que pretendan inscribir cualquier producto cosmético.

Que desde el punto de vista sustantivo y teniendo en cuenta lo que dispone el Artículo 6° de la Disposición ANMAT N° 1108/99, la situación descripta implica que la firma NATURE'S SUNSHINE PRODUCTS S.A. presentó para su aprobación un producto que no está en concordancia con las normas vigentes, esto es la Disposición ANMAT N° 1112/99, tal como lo expresa el INAME.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 8 de la Disposición ANMAT 1108/99, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 10 inc) q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 8 inc. ñ), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización del producto citado.

Que corresponde iniciar la instrucción de un sumario sanitario contra la firma NATURE'S SUNSHINE PRODUCTS S.A. y contra quien resulte ser su Director Técnico por el presunto incumplimiento a la Disposición ANMAT N° 1112/99.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto cosmético denominado: CREMA ANALGESICA DE APLICACIÓN LOCAL - NATURE'S SUNSHINE - EVERFLEX perteneciente a la firma NATURE'S SUNSHINE PRODUCTS S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2° — Instrúyase el sumario correspondiente a la firma NATURE'S SUNSHINE PRODUCTS S.A. y a quien resulte ser su Director Técnico en punto a determinar la responsabilidad que les pudiere caber por la presunta infracción a la normativa que establece el Sistema de Registración Automática de Productos Cosméticos (arts. 1 y 6 de la Disposición ANMAT N° 1108/98) y a la Disposición ANMAT N° 1112/99.

Art. 3° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales y al INAME. Cumplido, pase al Departamento de Sumarios a sus efectos. — Manuel R. Limeres.



MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

La Defensoría General de la Nación CONVOCA A CONCURSO para cubrir un cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ANTE LA CAMARA NACIONAL DE CASACION PENAL DE LA CAPITAL FEDERAL (Res. D.G. N. N° 48/04).

REQUISITOS: se requiere ser ciudadano argentino, tener 30 años de edad y contar con 6 (seis) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con por lo menos 6 (seis) años de antigüedad en el título de abogado (conforme art. 7, 2do. párrafo de la ley 24.946).

APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCIONES: desde el primer día de publicación y hasta 20 días corridos desde la última, Retirar las solicitudes de Inscripción de la Oficina de Concursos de la Defensoría General de la Nación: Viamonte 1716, 6° piso, Oficina 28, Capital Federal, de 8 a 15.30 horas. Tel. 4371-8760/6914.

RECEPCION: personalmente o por correo, en la misma Oficina e igual horario.

SORTEO DE JURADO: se llevará a cabo el decimotercer día a partir del cierre del período de inscripción, a las 10:30 hs. en la mencionada Oficina de Concursos.

PUBLICACION DE LISTAS DE INSCRIPTOS Y JURADO: del decimoquinto al decimoséptimo día de finalizado el término de inscripción, en la Mesa General de Entradas y la Oficina de Concurso de la Defensoría General de la Nación y en la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal. — PEDRO LESIK, Oficial Superior (Contr.) Departamento de Contrataciones, Defensoría General de la Nación.

e. 26/4 N° 445.273 v. 26/4/2004



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 159/2004

Bs. As., 19/4/2004

VISTO el Expediente N° 001393/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar la contratación del consultor cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, la que se encuadra en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a la presente contratación se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1 ° – Dase por aprobado el contrato de locación de servicios profesionales suscripto entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por el período y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° – El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
CHRISTIAN PABLO FORTUNA	DNI 22.873.547	01/03/2004 al 31/12/2004	C, IV	$ 2.164.-

e. 26/4 N° 445.437 v. 26/4/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 160/2004

Bs. As., 19/4/2004

VISTO el Expediente N° 001121/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1 ° – Dase por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° – El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
Eulalio Alcides Silva	DNI 92.305.019	03/02/2004 AL 31/12/2004	D, IV	$ 1.445.
Fernando Garín Tejedor	DNI 92.429.367	03/02/2004 AL 31/12/2004	B, II	$ 2.707.
Cecilia Beatriz Manrique	DNI 22.237.795	11/02/2004 AL 31/12/2004	B, I	$ 2.440.-

e. 26/4 N° 445.438 v. 26/4/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor HORACIO CARRILLO (D.N.I. N° 4.442.317) que en el sumario N° 1000 - Expediente N° 100.328/00, caratulado “FINVERCON SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA”, el señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 64 del 29.03.2004, donde dispone su absolución. Publíquese por 3 (tres) días. – MONICA R. GONZALEZ DEBATS, Analista Administrativo Gerencia de Asuntos Contenciosos. – AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/4 N° 445.427 v. 28/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959

DECRETO N° 1.386/01 - RESOLUCION GENERAL N° 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
30-52157525-1	EL CAPRICHO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL	02/11/2001	30/06/2002
30-61869129-9	CARLOS A ASTARLOA Y CIA. S.C.A.	01/11/01	31/12/03

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 26/4 N° 445.503 v. 26/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30687805026	NOUBAR PARNAKIAN S A	005	AVDA. JUJUY 1566 (1247) CAPITAL FEDERAL	004305/2
			IMPRENTA	
20250219122	BERNARDELLO PABLO	043	ESTRADA 731 (1424) CAPITAL FEDERAL	042611/3
30708640448	LUIS C. FARIAS Y LYDIA N.CARRETERO SH	005	VIEYTES 1813 (1275) CAPITAL FEDERAL	004306/0

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 26/4 N° 445.505 v. 26/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			IMPRENTAS	
20138945368	ROSSI RICARDO ANIBAL	856	BELGRANO 1736- 3060- TOSTADO (STA. FE)	855145/6
20179634660	ALEGRE JOSE CARLOS	485	CORRIENTES 344 - PARANA - ENTRE RIOS -	484162/0
20256863872	MONDACA LEONARDO MIGUEL	630	EL LITORAL 739 - CARRODILLA- MENDOZA	629320/4

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			IMPRENTAS	
20246498696	SAGARDOY FERNANDO SEBASTIAN	858	SOLIS 2556-SANTO TOME-SANTA FE	857111/2
30685629395	IAVICOLI G.E. IAVICOLI G. J. SH	129	INDEPENDENCIA 4066 MAR DEL PLATA	128035/0

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 26/4 N° 445.507 v. 26/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30504877678	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0152/2004	DECAVIAL S.A.I.C.A.Y C.
30522054913	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0102/2004	INTEGRALCO S.A.
30577935935	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0159/2004	SONDA ARGENTINA S.A.
30638203797	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0085/2004	COMSAT ARGENTINA S.A.

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 26/4 N° 445.509 v. 26/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL NRO 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20043821904	014	AGENCIA NRO 14	014/0432/2004	DUBINSKY MOISES SAUL
20044200660	043	AGENCIA NRO 43	043/2346/2004	GARCIA, ROBERTO
20045908047	064	AGENCIA NRO 64	064/0673/2004	CEBERIO FELIPE
20049120711	054	AGENCIA NRO 54	054/1372/2004	TORRES JUAN CARLOS
20061491814	100	AGENCIA NRO 100	100/1318/2004	CASAZZA JOSE RODOLFO
20061495259	054	AGENCIA NRO 54	054/1380/2004	CELAYA PEDRO HORACIO
20069441123	015	AGENCIA NRO 15	015/1255/2004	SANCHEZ JOSE ARMANDO
20076163295	054	AGENCIA NRO 54	054/1369/2004	PAEZ ANTONIO JOAQUIN
20077121391	005	AGENCIA NRO 5	005/3007/2004	ELMO RICARDO RODOLFO
20077314777	054	AGENCIA NRO 54	054/1379/2004	ANGHELONE ANTONIO CARLOS
20078366002	016	AGENCIA NRO 16	016/2172/2004	LOYOLA RICARDO HUGO
20080196386	064	AGENCIA NRO 64	064/0671/2004	TORRES MARCOS ALBERTO
20084906647	006	AGENCIA NRO 6	006/1572/2004	LACROIX ALBERTO
20110382902	015	AGENCIA NRO 15	015/1237/2004	GONZALEZ BOSQUEZ DARIO RUBENS
20114553787	002	AGENCIA NRO 2	002/0537/2004	GAYOSO RICARDO DANIEL
20118778538	100	AGENCIA NRO 100	100/1317/2004	COLOMBI EDUARDO
20127892858	005	AGENCIA NRO 5	005/3043/2004	CARRAU SERGIO ALEJANDRO
20135553612	054	AGENCIA NRO 54	054/1374/2004	BLANCO ROBERTO OSCAR
20170627009	012	AGENCIA NRO 12	012/1495/2004	TRIGILA CLAUDIO ALBERTO
20177966429	005	AGENCIA NRO 5	005/3030/2004	LOPEZ VICTOR ADRIAN
20214841895	066	AGENCIA NRO 66	066/0638/2004	FORESTANO GASTON EDGARDO
20215492983	006	AGENCIA NRO 6	006/1573/2004	ETCHEVERRY MARCELO DANIEL
20218797912	100	AGENCIA NRO 100	100/1312/2004	RICCIO DANIEL ANTONIO
20220350143	006	AGENCIA NRO 6	006/1570/2004	GARCIA MACEDO CARLOS
20231750658	054	AGENCIA NRO 54	054/1388/2004	MARTINEZ MARIANO DANIEL
20243388024	006	AGENCIA NRO 6	006/1569/2004	GARCIA MACEDO MARTIN
20249465977	054	AGENCIA NRO 54	054/1373/2004	MANZELLA ALEJANDRO
20276839749	014	AGENCIA NRO 14	014/0428/2004	MOLTENI CRISTIAN GASTON
20291110798	015	AGENCIA NRO 15	015/1257/2004	SGARAMELLO RUBEN DANIEL
20303211056	012	AGENCIA NRO 12	012/1488/2004	FUENTES MATIAS EMILIO
20929196032	005	AGENCIA NRO 5	005/3032/2004	VENTURA OSCANOVA EDWIN EDSON
20932310644	014	AGENCIA NRO 14	014/0430/2004	SCANGA ANTONIO
20932776139	015	AGENCIA NRO 15	015/1236/2004	SILVESTRI PAOLO
23118475194	054	AGENCIA NRO 54	054/1370/2004	TOBARES MARIA CRISTINA
23219193629	054	AGENCIA NRO 54	054/1375/2004	GIL JAVIER FRANCISCO
27005523651	015	AGENCIA NRO 15	015/1238/2004	LAZARO EDILIA ERMELINDA
27048287811	006	AGENCIA NRO 6	006/1564/2004	CORTINA MARIA NIEVES
27052675001	043	AGENCIA NRO 43	043/2349/2004	LANDI, CRISTINA MARTA
27053270803	041	AGENCIA NRO 41	041/1197/2004	CORDERO CELIA CATALINA
27065070958	006	AGENCIA NRO 6	006/1566/2004	SANTANDREA ANA MARIA
27109397720	004	AGENCIA NRO 4	004/1546/2004	MORALES GRACIELA CELIA
27134177174	006	AGENCIA NRO 6	006/1558/2004	LABADIE PATRICIA SILVIA
27214732276	004	AGENCIA NRO 4	004/1548/2004	IRIARTE GABRIELA HAYDEE
27226563488	005	AGENCIA NRO 5	005/3039/2004	RODRIGUEZ JUSTO MARIA MACARENA
27601996117	054	AGENCIA NRO 54	054/1376/2004	AMATUZZI GIUSEPINA SILVANA
30500051309	050	AGENCIA NRO 50	050/2067/2004	ANTARTIDA CIA. ARG. DE SEGUROS S.A.
30500055053	010	AGENCIA NRO 10	010/1903/2004	FINANZAS Y CREDITO S.A. CIA. DE SEGUROS
30502046507	012	AGENCIA NRO 12	012/1489/2004	MELLER S.A.
30504136384	043	AGENCIA NRO 43	043/2351/2004	TECNICA ELEMEC S.A.I.C.I.Y A.
30504635895	001	AGENCIA NRO 1	001/1671/2004	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.
30516264264	068	AGENCIA NRO 68	068/0184/2004	SIDEREA S.A.I.C. Y AGROPECUARIA
30516385460	015	AGENCIA NRO 15	015/1256/2004	STARLIGHT ELECTRONICA S R L
30516469540	006	AGENCIA NRO 6	006/1577/2004	ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SACIFI Y A
30516863230	006	AGENCIA NRO 6	006/1563/2004	CHEMECO SA
30517041285	043	AGENCIA NRO 43	043/2362/2004	BALFATE S.A.C.I.F.I.Y A.
30517264160	064	AGENCIA NRO 64	064/0661/2004	TRIANGLE SOC EN COM POR ACCION
30519434829	009	AGENCIA NRO 9	009/0902/2004	FUNDACO S.A. INMOB. COMERCIAL.
30521350845	001	AGENCIA NRO 1	001/1673/2004	SEÑALCO SUDAMERICANA S A
30523179523	043	AGENCIA NRO 43	043/2354/2004	LAB SANT GALL FRIBURG QCI SRL
30523492728	041	AGENCIA NRO 41	041/1201/2004	ORGANIZACIÓN CLEARING ARGENTINO S.A.
30526638952	005	AGENCIA NRO 5	005/3033/2004	FERRETERIA SAN TELMO SRL
30535313241	008	AGENCIA NRO 8	008/2864/2004	ERNESTO BUSTIN S.A.C.I Y F
30540019297	007	AGENCIA NRO 7	007/1086/2004	LIEFRINK Y MARX S.A.C.I.IMP.Y EXP.
30541794154	008	AGENCIA NRO 8	008/2866/2004	CENTRIFUGAL S.A.I.C.
30544103691	008	AGENCIA NRO 8	008/2877/2004	ARENA MATTIONI S.A.
30545448595	066	AGENCIA NRO 66	066/0630/2004	GUARDERIA NAUTICA SARTHOU SA
30546366150	012	AGENCIA NRO 12	012/1492/2004	CUATRO DE SETIEMBRE S.A.T.C.P.
30552434036	015	AGENCIA NRO 15	015/1242/2004	IMPRESORA CONTABLE S A
30560953247	005	AGENCIA NRO 5	005/3035/2004	TRANSPORTES SERVEMAR SA
30564068388	011	AGENCIA NRO 11	011/1225/2004	PINO SUB S.A.
30568301834	007	AGENCIA NRO 7	007/1087/2004	COOP BAN FLETES S.R.L.
30568926281	051	AGENCIA NRO 51	051/0961/2004	J.M. CASOLI S.A.
30571855964	015	AGENCIA NRO 15	015/1241/2004	METALURGICA DAKOT S A
30573696995	006	AGENCIA NRO 6	006/1559/2004	HECTOR MASTROIANI SRL
30574304292	008	AGENCIA NRO 8	008/2865/2004	ECADAT SOCIEDAD ANONIMA
30575009804	001	AGENCIA NRO 1	001/1669/2004	CORIPA SOCIEDAD ANONIM
30577297092	008	AGENCIA NRO 8	008/2858/2004	ERNESTO J SCHRAIBER S.R.L.
30580447755	016	AGENCIA NRO 16	016/2173/2004	VIALBAIRES S A
30587176196	051	AGENCIA NRO 51	051/0962/2004	AEROTERRA SOCIEDAD ANONIMA
30595833503	004	AGENCIA NRO 4	004/1554/2004	DECORSAN S R L
30598652011	009	AGENCIA NRO 9	009/0901/2004	C P C S.A.
30600229520	006	AGENCIA NRO 6	006/1560/2004	ORGAMED SA
30602653559	008	AGENCIA NRO 8	008/2872/2004	AUDITRON S.A.
30605438462	013	AGENCIA NRO 13	013/0580/2004	CASELLA SA
30606566529	016	AGENCIA NRO 16	016/2170/2004	JAEJ SA
30608663815	050	AGENCIA NRO 50	050/2043/2004	CONTROL UNION ARGENTINA S.A.
30609856846	007	AGENCIA NRO 7	007/1088/2004	EUQUI S.A.
30612633106	054	AGENCIA NRO 54	054/1382/2004	FEROLETO HNOS Y FAGA SA
30613770204	012	AGENCIA NRO 12	012/1491/2004	BLASEVICH HNOS. TALLER. NAV. E. IND. SRL
30614737979	002	AGENCIA NRO 2	002/0546/2004	SA CASA JULIA
30616541508	016	AGENCIA NRO 16	016/2171/2004	VIDEO TAPE RECORDER SOCIEDAD ANONIMA
30617127209	008	AGENCIA NRO 8	008/2843/2004	GEOSISTEMAS S.R.L.
30621848050	043	AGENCIA NRO 43	043/2356/2004	PRODUCTORA TEXTIL S.A.
30623769344	009	AGENCIA NRO 9	009/0903/2004	SYSCOM & CIPHER S.A.
30624198111	001	AGENCIA NRO 1	001/1665/2004	ESETECE SA
30625488326	006	AGENCIA NRO 6	006/1557/2004	TRANPORTES AVDA. BERNARDO ADER SA
30631123372	002	AGENCIA NRO 2	002/0544/2004	KIAV S.R.L.
30633234961	010	AGENCIA NRO 10	010/1902/2004	TRANSPORTE SERRANO S.R.L.
30635542434	015	AGENCIA NRO 15	015/1230/2004	FORMATO SOCIEDAD ANONIMA
30642677221	050	AGENCIA NRO 50	050/2068/2004	D H SYSTEMS S.R.L.
30643601792	005	AGENCIA NRO 5	005/3029/2004	SIPROMA ARGENTINA SA
30643719750	002	AGENCIA NRO 2	002/0538/2004	AKONIC S.A.
30645556581	002	AGENCIA NRO 2	002/0543/2004	SANTIAGO DISTRIFOT S.R.L.
30649497873	012	AGENCIA NRO 12	012/1494/2004	RALITEX S.R.L.
30649500335	001	AGENCIA NRO 1	001/1667/2004	INTERDIS S A

CUIT	COD.DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30650468380	005	AGENCIA NRO 5	005/3041/2004	MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES SA
30652551757	005	AGENCIA NRO 5	005/3027/2004	DESICOM SRL
30655399301	051	AGENCIA NRO 51	051/0964/2004	COMUNIC. COMANDO CONT. COMP. E INF. SA
30656171827	047	AGENCIA NRO 47	047/1544/2004	ANGIOCOR SA
30658454044	049	AGENCIA NRO 49	049/1228/2004	ALBRO S.R.L.
30661032517	043	AGENCIA NRO 43	043/2352/2004	PECADI S.A.
30661959351	006	AGENCIA NRO 6	006/1576/2004	VIAL ESTE SA
30662385227	014	AGENCIA NRO 14	014/0431/2004	INST BLANQUERNA DE CORDOBA LUI
30663488968	008	AGENCIA NRO 8	008/2876/2004	TEKNOTECH S.A.
30676165904	014	AGENCIA NRO 14	014/0429/2004	FEVAZA S A
30677855394	005	AGENCIA NRO 5	005/3036/2004	RUBEN RIVERO Y CIA S.A.
30678332905	047	AGENCIA NRO 47	047/1549/2004	LIÑAN MIGUEL Y BELOUS ALBERTO M. SH
30679074322	006	AGENCIA NRO 6	006/1565/2004	CASA NAPOLITANO SA
30680591942	008	AGENCIA NRO 8	008/2869/2004	C T AIR S.A.
30681798583	001	AGENCIA NRO 1	001/1666/2004	EVYT SA
30683089822	001	AGENCIA NRO 1	001/1672/2004	M F UNIFORMES SRL
30685737112	006	AGENCIA NRO 6	006/1568/2004	FOOD SAFETY SA
30689370833	012	AGENCIA NRO 12	012/1493/2004	GRAFICA VALMAR S.A.
30689716837	004	AGENCIA NRO 4	004/1542/2004	TECNICA AMBIENTAL SA
30690207423	005	AGENCIA NRO 5	005/3019/2004	BLANCO MONTAJES SA
30690994492	006	AGENCIA NRO 6	006/1562/2004	BIOTECCHNOLOGY ARGENTINA SA
30694358523	100	AGENCIA NRO 100	100/1315/2004	BONAERENSE DE AVIACION S.A.
30694465591	012	AGENCIA NRO 12	012/1490/2004	ADSUR S.A.
30698831320	001	AGENCIA NRO 1	001/1670/2004	NOBEL CONSTRUCCIONES S R L
30700518562	009	AGENCIA NRO 9	009/0900/2004	NCS ARGENTINA S.A.
30701941221	051	AGENCIA NRO 51	051/0963/2004	AMUCAN S.R.L.
30702024834	051	AGENCIA NRO 51	051/0965/2004	DATASTAR ARGENTINA S.A.
30703845459	066	AGENCIA NRO 66	066/0609/2004	UNIDELTA SA
30704744737	041	AGENCIA NRO 41	041/1199/2004	SISTEMAS TECNOLOGICOS S A
30707150536	041	AGENCIA NRO 41	041/1198/2004	CAMINANTE DEL SUR SRL
30707161716	047	AGENCIA NRO 47	047/1531/2004	NEWCOM L.C.S. S.A
30707293345	002	AGENCIA NRO 2	002/0528/2004	GRUPO GM S.R.L.
30707457356	005	AGENCIA NRO 5	005/3013/2004	OCEANIK SRL
30707495967	015	AGENCIA NRO 15	015/1243/2004	INDECO SUDAMERICANA SRL
30707593373	008	AGENCIA NRO 8	008/2822/2004	MC PAPERS ARGENTINA S.A.
30707675183	049	AGENCIA NRO 49	049/1229/2004	TRANS SPEED S.A.
30707682945	012	AGENCIA NRO 12	012/1487/2004	FYLAN S.A.
30707694439	005	AGENCIA NRO 5	005/3031/2004	ROLL PAPER SRL
30707699910	006	AGENCIA NRO 6	006/1574/2004	KAYSERE SRL
30707770291	009	AGENCIA NRO 9	009/0899/2004	BUSGAR S.R.L.
30707779795	005	AGENCIA NRO 5	005/3028/2004	M200 SOCIEDAD ANONIMA
30707781498	054	AGENCIA NRO 54	054/1378/2004	GORINCO S R L
30707806075	004	AGENCIA NRO 4	004/1536/2004	GENERAL FILTER ARGENTINA SRL
30707813802	005	AGENCIA NRO 5	005/3034/2004	CIA DE TRANSPORTES DEL SUR SRL
30707936602	041	AGENCIA NRO 41	041/1202/2004	INGENARQ SRL
30707972625	063	AGENCIA NRO 63	063/0889/2004	SISTEMAS DE CODIFICACION S.A.
30708003472	006	AGENCIA NRO 6	006/1567/2004	CECILIA IRIART SA
30708041005	010	AGENCIA NRO 10	010/1901/2004	LOS FRUTOS S.A.
30708049235	047	AGENCIA NRO 47	047/1527/2004	BROTHER INTER. CORP. DE ARG. SRL
30708150513	002	AGENCIA NRO 2	002/0539/2004	SU EMPRESA S.A.
30708172258	005	AGENCIA NRO 5	005/3021/2004	ELSAMEX INTERNACIONAL SL
30708188820	041	AGENCIA NRO 41	041/1200/2004	SOLGEN SA
30708329742	008	AGENCIA NRO 8	008/2863/2004	CRONO EXPRESS S.R.L.
30708351659	047	AGENCIA NRO 47	047/1551/2004	MATAFUEGOS J.C. GOMEZ SRL
30708401915	001	AGENCIA NRO 1	001/1668/2004	ALHE S A
30708428481	006	AGENCIA NRO 6	006/1571/2004	LIFE´S PROFILES SA
30708460016	006	AGENCIA NRO 6	006/1561/2004	CORP. PARA LA DEFENSA DEL SUR S.A.
30708473614	006	AGENCIA NRO 6	006/1575/2004	CINTUM GROUP SA
30708480815	008	AGENCIA NRO 8	008/2857/2004	CODIGO NARANJA S.R.L.
30708595930	043	AGENCIA NRO 43	043/2363/2004	RESAICAR S.R.L.
30708653876	008	AGENCIA NRO 8	008/2823/2004	MERESIS S.A.
33575234319	043	AGENCIA NRO 43	043/2355/2004	VICLA S.A.
33629996929	043	AGENCIA NRO 43	043/2359/2004	LAFONIER S S.A.
33696218159	049	AGENCIA NRO 49	049/1227/2004	CASTELLI Y ASOCIADOS S.R.L.
33707046959	050	AGENCIA NRO 50	050/2069/2004	IRON TECH ARGENTINA S.A.
33707634389	001	AGENCIA NRO 1	001/1664/2004	ABRIL MED SOCIEDAD ANONIMA

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 26/4 N° 445.511 v. 26/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20052447640	122	DISTRITO LAS FLORES	122/0025/2004	CANTET PEDRO OSCAR
20052552320	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0121/2004	GRANDE CARLOS FRANCISCO
20052577048	122	DISTRITO LAS FLORES	122/0023/2004	MAURO HUGO A.
20052812691	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0410/2004	TAMMONE ROBERTO ANTONIO
20069589961	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0036/2004	ROBLEDO LUIS OSCAR
20076151785	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0013/2004	DJAPARIDZE MIGUEL JORGE GUIDO
20079768198	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0568/2004	BUSTOS JOSE ERNESTO
20083711893	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0318/2004	MILICI NUNCIO ANTONIO
20084448592	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1085/2004	HUETE ENRIQUE
20117341586	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0408/2004	FERNANDEZ GERARDO ADRIAN
20118206402	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0972/2004	MARTINEZ, PEDRO ALBERTO
20127748005	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0313/2004	OCHOA, JUAN CARLOS
20131126361	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0167/2004	OLIVARES, ANTONIO NICOLAS
20131503556	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0357/2004	PROVENS EDGARDO LUIS
20138248616	140	AGENCIA TANDIL	140/0166/2004	LEANES GUSTAVO RODOLFO
20139303947	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0359/2004	ARCE ADRIAN NICOLAS
20142092949	681	AGENCIA POSADAS	681/1182/2004	BISTOLETTI RAUL HORACIO
20147458984	681	AGENCIA POSADAS	681/1181/2004	HUMADA DALMARONI CARLOS A.
20164738079	140	AGENCIA TANDIL	140/0169/2004	BARRAZA MARCELO OSCAR
20168138084	110	DISTRITO CORONEL PRINGLES	110/0019/2004	SALVADORI ANDRES LUIS
20179329213	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1357/2004	TIBALDI DIEGO FABIAN
20182026531	122	DISTRITO LAS FLORES	122/0024/2004	CANTET PEDRO MARCELO
20184263832	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0860/2004	CLADIS MARCELO OSCAR
20210480243	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0970/2004	ROGANOVICH, JUAN ALEJANDRO
20225263087	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1349/2004	D'ANGELO GUSTAVO LUIS
20227843129	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0967/2004	DE LUCA, ERNESTO VICENTE
20228606589	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0156/2004	FUMAGALLI HERNAN
20231631578	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0063/2004	BUJAD NESTOR HORACIO
20237381573	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1361/2004	STRATTA MARIO EDUARDO
20238904642	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0140/2004	MEREGALLI ENZO GABRIEL
20254760537	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0866/2004	FORMOSO EZEQUIEL NORMAN
20264476519	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0975/2004	ACOSTA, FERNANDO ARIEL
20267817694	123	DISTRITO LINCOLN	123/0053/2004	SOUZA NICOLAS
20278739032	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0319/2004	FRUTOS RUBEN
20285248974	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1359/2004	KAPPES GUSTAVO DANIEL
20932386152	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0970/2004	GLARIA DIONISIO
23054058829	126	AGENCIA LUJAN	126/0258/2004	PRIMIANI JOSE
23061504869	126	AGENCIA LUJAN	126/0259/2004	GIORDANO RICARDO FRANCISCO A.
23110613334	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0972/2004	ASTORGANO SILVIA NORA
23114155659	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0955/2004	URBINA, JORGE ALBERTO
23134181869	353	DISTRITO GOYA	353/0046/2004	SPESSOT,OSVALDO ANTONIO
23161906964	751	AGENCIA SALTA	751/0253/2004	MIRALLES NORA DEL CARMEN
23229133764	144	AGENCIA ZARATE	144/0202/2004	GENTILINI MARIANGELES LAURA
23229158589	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0409/2004	VILLAR EZEQUIEL
27034999525	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0120/2004	ISART HAYDEE ISABEL
27042187432	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0859/2004	FERRINI NORMA BEATRIZ
27044074473	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0969/2004	GACIO, MANUELA LEONOR
27061731275	144	AGENCIA ZARATE	144/0201/2004	PAPPALARDO ANA MARIA
27066330635	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0126/2004	VERGARA GRACIELA MARIA ROSA
27128772974	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0314/2004	EPIFANIO, GRACIELA
27164291818	114	DISTRITO CHIVILCOY	114/0053/2004	DELAGNES, MARIA CECILIA
27172910489	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0872/2004	DELLEPIANE MIRIAM ETHEL
27177986432	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0874/2004	REY ANGELICA NOEMI
27209793550	144	AGENCIA ZARATE	144/0200/2004	VILLANUEVA PAOLA
27225984706	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0875/2004	ALONSO ANALIA SUSANA
27237179922	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0343/2004	JENSEN KARIN MARIANA
30500050310	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0865/2004	SEGUROS BERN. RIV. COOP LTDA
30500092242	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1366/2004	EL LITORAL S.R.L.
30501077131	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1089/2004	CAFES LA VIRGINIA SA
30502766917	681	AGENCIA POSADAS	681/1186/2004	MAZTER INDUSTRIAL MADERIL S.A.
30502888893	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0966/2004	TORELLO HERMANOS SA
30503416219	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1367/2004	S.A.LITO GONELLA E HIJO ICFI
30504575280	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0058/2004	COOP.TAMBERA DE GUALEGUAYCHU L
30515545561	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0869/2004	MARAGUA S.A.C.I.I.F.C.
30517899611	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0050/2004	GLIKSTEIN Y CIA. S.A.C.I.A.M
30522270314	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0971/2004	CHACO CONSTRUCCIONES S A
30530341379	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0411/2004	VALENTINI E HIJOS S.R.L
30546586444	833	AGENCIA CALETA OLIVIA	833/0034/2004	COOP.TRAB.TRANSP.LA UNION LTDA
30552571785	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0312/2004	CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L.
30557365679	681	AGENCIA POSADAS	681/1183/2004	EXPRESO RIO PARANA S.A.
30557889198	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0953/2004	MARNIC CONSTRUCCIONES SA CIA
30558351345	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0961/2004	CONSTRUCCIONES CIVILES SRL
30560298796	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0571/2004	EL AUDITOR S.A.
30562382085	681	AGENCIA POSADAS	681/1177/2004	EXPRESO TIGRE IGUAZU S.R.L.
30563545263	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0477/2004	VALLECITO S.R.L.
30567789000	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0844/2004	CYLP S.A.
30581407706	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0311/2004	ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L.
30584442235	105	DISTRITO BALCARCE	105/0029/2004	H.V. BUSTI E HIJOS S.A.
30589256324	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0060/2004	IND. QUIMICAS KAISER S.R.L.
30591172413	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0861/2004	SUCOAS S.R.L.
30600602337	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0490/2004	LIBERTADOR SAN MARTIN S.C.S.
30603833410	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0012/2004	LA MAQUINERA DEL SUR SRL
30605464188	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0057/2004	FABAHER S.A.
30609790748	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0011/2004	EMPR DE SERV PARA EMPRESAS SRL
30615375019	855	AGENCIA RAFAELA	855/0203/2004	MYRIAM S R L
30616428256	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1077/2004	TROMPIA SRL
30622132849	702	DISTRITO ZAPALA	702/0108/2004	WEREFKIN S.A.CONSTRUCTORA Y M.
30624243818	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0055/2004	LA CASA DEL SOL NACIENTE S.R.L
30639872676	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0870/2004	INGENIERIA RONZA S.A.
30640066756	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0847/2004	TRANSUM S.A.
30640246339	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0010/2004	ETAP SRL
30644207214	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1368/2004	DISTRIBUIDORA PRAXIS S.R.L.
30646939816	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0127/2004	CREDIFIN S.A.
30648225659	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0868/2004	PHARMAKA S.A.
30657062533	855	AGENCIA RAFAELA	855/0205/2004	PIERANTONI ANA Y TRAKALO JOSE
30657713305	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0529/2004	COMASA SA
30658288527	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0058/2004	TECNICA Y SISTEMAS S.R.L.
30665712679	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0876/2004	LAMCEF S.A.
30665722771	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0867/2004	BELEN SH DE BETANCOUR D Y LENC
30669159885	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0127/2004	LABORATORIOS FABOP S.A.
30669653340	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0342/2004	OSNAGHI SERVICIOS S.R.L.
30670191466	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0978/2004	CASINOS GALA S.A.
30674955223	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1070/2004	S.DE T.DE DATOS TRANSDATOS SA
30675385919	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0429/2004	FALIVENE CONSTRUCTORA S.R.L.
30682023380	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1365/2004	COMUNID.TERAP.AYUDA NI¤OS ESP.
30686076454	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0959/2004	PAPELERA MARANO SRL
30686102013	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0973/2004	INGECO SRL
30687565459	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0570/2004	I C CONSTRUCCIONES S.R.L.
30691467631	140	AGENCIA TANDIL	140/0167/2004	MG POSTAL SRL
30692381781	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1339/2004	EXCELCOM S.A.
30693635175	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0056/2004	MICROTROL S.R.L.
30694375754	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1097/2004	DRIMAR S.A.
30707085882	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1068/2004	DROGUERIA COMARSA S.A.
30707122494	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1307/2004	ESPINOZA DANIEL Y SUELDO C. SH
30707241728	139	DISTRITO SAN PEDRO	139/0090/2004	SEVEN HEADS S.A.
30707281169	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0428/2004	QUEÑOA S.A.
30707290524	855	AGENCIA RAFAELA	855/0202/2004	CAPCODE S.A.
30707346465	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0492/2004	PANACAN S.R.L.
30707727728	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1069/2004	GRUPO ARAUCARIA S.A.
30707780319	681	AGENCIA POSADAS	681/1187/2004	JOSE AGUSTIN GARCIA SRL
30707830960	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0863/2004	DINATECH S.A.
30707997431	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0873/2004	GIUMALU S.R.L.
30708015950	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0974/2004	HUELLAS SRL
30708100338	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0871/2004	ZAROS S.A.C.I.Y F.
30708282657	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0864/2004	CORPORACION DEL PLATA S.R.L.
30708321830	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0358/2004	LOGROÑO S.A.
30708346086	275	DISTRITO HERNANDO	275/0090/2004	INTRADING S.A.
30708434627	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0076/2004	CORRUCOR S.R.L.
30708447168	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0862/2004	DRM S.A.
30708490403	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1356/2004	INCUBATECH S.A.
30708504412	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1358/2004	HDC CONSTRUCCIONES S.R.L.
30708572582	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0054/2004	EDECA S.A. - MILICIC S.A. UTE
30708697326	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1345/2004	FEMAR S.R.L.
33501581629	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0059/2004	ANTONINO MILISENDA S.A.
33503309179	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0451/2004	LUIS A. DEMARTIN E HIJOS S. A.
33513774619	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0453/2004	LADISLAO POPELKA Y CIA. S.A.
33629783909	140	AGENCIA TANDIL	140/0168/2004	REDIMEC SRL
33642499489	681	AGENCIA POSADAS	681/1180/2004	AMOPOTI S.R.L.
33674622789	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1351/2004	ZELLTEK S.R.L.
33688127519	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0969/2004	E FRESNEDA D BOU Y F BOU SH
33707975569	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1082/2004	CONSIS S.R.L.
33708652259	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0569/2004	METAL MEDICI S.A.
34546364552	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0963/2004	EMPRESA LA ESTRELLA SRL

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 26/4 N° 445.512 v. 26/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE IGUAZU

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - DIVISION ADUANA DE IGUAZU cita a los imputados de los sumarios enunciados al pie, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días de notificada la presente, comparezcan a la oficina de la SECCION VERIFICACIONES, ZONA PRIMARIA ADUANERA, ubicada en el centro de fronteras de la localidad homónima, a fin de proceder a la verificación, clasificación y valoración de las mercaderías involucradas en dichas actuaciones, en los términos del ART. 1094 Inc. b) del C.A. Informándose, además que se procederá y de corresponder conforme lo establece el art. 437 y siguientes de la Ley 22.415 (despacho de oficio), siendo de aplicación además la Resolución ex ANA n° 2225/97. — Fdo.: FERNANDO GARNERO, Administrador Aduana de Iguazú.

ACTUACION	ACTA	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO	DOCUMENTO
DN29-03-1086	196/03 GN	STELLA MARIS SALINAS	DNI 21.365.075
DN29-03-799	013/03 GN	ELIAS DANIEL DE LARA	DNI 31.121.543
SC29-03-193	011/03 DGA	SASLOVSKY MARIO ALBERTO	DNI 4.520.075
DN29-04-0006	094/03 GN	SERAFIN BENITEZ	DNI 31.742.828
DN29-04-0009	097/03 GN	JULIO ARNALDO LEIVA	DNI 31.784.342
DN29-04-0011	099/03 GN	GREGORIO DEL VALLE	DNI 14.700.023
DN29-04-0012	100/03 GN	ROBERTO PANIAGUA	DNI 22.870.504
DN29-04-0014	102/03 GN	ELVIO PAIVA RIVERO	CI(P) 4.296.138
DN29-04-0016	105/03 GN	DARIO RUBEN BAEZ	DNI 33.143.224
DN29-04-0017	106/03 GN	WILMA ENRIQUETA MARTINEZ	DNI 14.735.599
DN29-04-0019	109/03 GN	DARIO RUBEN BAEZ	DNI 33.143.224
DN29-04-0021	111/03 GN	MARY BEATRIZ PEDROZO	DNI 18.759.236
DN29-04-0022	112/03 GN	RAMON RODRIGUEZ	DNI 33.806.762
DN29-04-0030	120/03 GN	RAMON RODRIGUEZ	DNI 33.806.762
DN29-04-0035	125/03 GN	BENITEZ RICARDO	DNI 31.123.452
DN29-04-0036	126/03 GN	RAMON ESPINDOLA	DNI 28.252.315
DN29-04-0042	007/04 PNA	RAMON ESTECHE	SIN DOI
DN29-04-0043	006/04 PNA	DANIEL VAZQUEZ	CI(P) 1.647.137
DN29-04-0045	002/04 PNA	JULIO CESAR SANDOVAL	SIN DOI
DN29-04-0047	262/03 PNA	BARDA HIGINIA	SIN DOI
DN29-04-0055	252/03 PNA	RUMILDA MEDINA AVALO	SIN DOI
DN29-04-0060	241/03 PNA	INSAURRALDE CALIXTO	CI(P) 92.208.261
DN29-04-0062	238/03 PNA	CARMELO ROMAN	SIN DOI
DN29-04-0066	099/03 PPM	JUAN PORTILLO CESPEDEZ	SIN DOI
DN29-04-0067	067/03 GN	MARIELA FERREIRA	DNI 32.407.906
DN29-04-0068	057/03 GN	CRISTOBAL ACOSTA	SIN DOI
DN29-04-0069	058/03 GN	RAMON RICARDO PORTILLO	DNI 24.906.806
DN29-04-0070	059/03 GN	OSCAR MARTIN RIOS	DNI 21.941.807
DN29-04-0071	061/03 GN	ALEJANDRA DIAZ	SIN DOI
DN29-04-0072	045/03 GN	ARNULFO RUBEN ETTER	DNI 22.699.857
DN29-04-0073	051/03 GN	ARNALDO A.ALMADA ORTIZ	CI(P) 4.320.992
DN29-04-0074	053/03 GN	GUILLERMO DANIEL VENIALGO	SIN DOI
DN29-04-0075	054/03 GN	DARIO VILLALBA	SIN DOI
DN29-04-0076	056/03 GN	CELSO ANTONIO GAMON CABAÑAS	CI(P) 4.076.254
DN29-04-0078	042/03 GN	CARLOS LEGUIZAMON VAZQUEZ	DNI 92.240.979
DN29-04-0079	044/03 GN	PAULINA VILLALBA	DNI 12.962.022
DN29-04-0080	47/03 GN	FLORA ESTELA NUÑEZ	SIN DOI
DN29-04-0081	062/03 GN	RIVAS DUARTE	CI(P) 2.648.673
DN29-04-0082	064/03 GN	ALEJANDRA DIAZ	SIN DOI
DN29-04-0083	065/03 GN	ALEJANDRA DIAZ	SIN DOI
DN29-04-0084	066/03 GN	RAMON ORLANDO GARAY	SIN DOI
DN29-04-0085	063/03 GN	CABALLERO RICARDO SERGIO	DNI 17.598.589
DN29-04-0086	077/03 GN	ESTELA TOLEDO	SIN DOI
DN29-04-0088	080/03 GN	JUAN DELGADO	SIN DOI
DN29-04-0089	068/03 GN	ALEJANDRA DIAZ SILVERO	SIN DOI
DN29-04-0090	034/03 GN	VIRGINIA BENITA ESCOBAR	DNI 24.327.911
DN29-04-0091	035/03 GN	GILBERTO RAUL ROJAS	DNI 25.553.017
DN29-04-0092	038/03 GN	ROXANA RODRIGUEZ DIAZ	SIN DOI
DN29-04-0093	039/03 GN	ALEJANDRA DIAZ SILVERO	SIN DOI
DN29-04-0094	046/03 GN	ANDRES ROJAS	DNI 12.901.685
DN29-04-0095	072/03 GN	MIGUEL ROJAS MALDONADO	CI(P) 3.861.604
DN29-04-0096	069/03 GN	ELEAUTERIA DUARTE RAMIREZ	SIN DOI
DN29-04-0097	070/03 GN	MARIA TROCHE	CI(P) 2.134.081
DN29-04-0098	071/03 GN	ALEJANDRA DIAZ	SIN DOI
DN29-04-0099	081/03 GN	VICTOR BRITEZ	SIN DOI
DN29-04-0100	075/03 GN	LEONARDO BRITEZ	SIN DOI
DN29-04-0101	043/03 GN	GILBERTO RAUL ROJAS	DNI 25.533.017
DN29-04-0102	042/03 GN	ARCENIA ROTELA MONZON	SIN DOI
DN29-04-0103	041/03 GN	BERNARDA VILLALBA	SIN DOI
DN29-04-0104	040/03 GN	HERMELINDA MARTINEZ	DNI 14.066.683
DN29-04-0105	039/03 GN	MARIA ANTONIA TORRES	DNI 13.875.178
DN29-04-0106	038/03 GN	EMILIANO MERCADO ALFONZO	SIN DOI
DN29-04-0107	036/03 GN	CELSO DARIO VILLALBA	SIN DOI
DN29-04-0108	035/03 GN	WENCELADA LOPEZ SERVIN	SIN DOI
DN29-04-0110	033/03 GN	MARTIN FERREYRA	DNI 25.209.278
DN29-04-0114	026/03 GN	JACINTA DUARTE	CI(P) 3.802.519
DN29-04-0115	053/03 GN	ELVIO QUIROZ	SIN DOI
DN29-04-0116	052/03 GN	CLAUDIA RAMIREZ	SIN DOI
DN29-04-0117	051/03 GN	JORGE DANIEL CENTURION	DNI 23.367.973
DN29-04-0118	050/03 GN	CESARIA CORDOBES	CI(P) 2.074.232
DN29-04-0119	049/03 GN	MARIA MAGDALENA PEREYRA	DNI 14.881.870
DN29-04-0120	048/03 GN	MIGUEL ANGEL OLSSON	DNI 21.684.074
DN29-04-0121	047/03 GN	ESTEFANIA BOGADO SILVA	SIN DOI
DN29-04-0122	046/03 GN	GLADIS GONZALEZ	SIN DOI
DN29-04-0123	045/03 GN	BRAULIO VAZQUEZ	SIN DOI
DN29-04-0125	025/03 GN	RAMON ALBERTO BOGADO	DNI 26.192.804
DN29-04-0126	024/03 GN	RAMONA RITA PERALTA CUBA	CI(P) 4.108.989
DN29-04-0127	023/03 GN	KARINA CELESTE PERALTA	SIN DOI
DN29-04-0128	022/03 GN	VICENTE DUARTE	SIN DOI
DN29-04-0129	021/03 GN	BASILICIO QUIROZ	SIN DOI
DN29-04-0130	020/03 GN	OMAR CACERES	SIN DOI
DN29-04-0131	019/03 GN	JOSE ANTONIO ROJAS	DNI 21.302.117
DN29-04-0134	016/03 GN	JORGE FABIAN FERREYRA	DNI 24.507.753
DN29-04-0135	015/03 GN	LUCIANO RICARDO ESPINOLA	SIN DOI
DN29-04-0136	014/03 GN	PABLO FERNANDO ANTUNEZ	DNI 30.752.514
DN29-04-0137	054/03 GN	GLORIA ESTERMACIEL BUENO	SIN DOI
DN29-04-0138	001/2004 GN	AYALA GREGORIO	DNI 13.006.384
DN29-04-0141	060/03 GN	LUIS HUGO BENITEZ	DNI 32.851.408
DN29-04-0143	063/03 GN	MARIA ODULIA CORONEL	DNI 12.635.063
DN29-04-0150	072/03 GN	EPIFANIA FRETES PENA	CI(P) 1.642.980
DN29-04-0154	076/03 GN	NILSEN ROCIO MACIEL CORONEL	SIN DOI
DN29-04-0159	081/03 GN	DELFINA VILLALBA CHAMORRO	CI(P) 1.808.613
DN29-04-0161	083/03 GN	ODILIA ELENA CORONEL	DNI 12.635.063
DN29-04-0162	084/03 GN	MARGARITA OLIVERA	DNI 18.752.534
DN29-04-0163	085/03 GN	COSME DAMIANA FRANCO	CI(P) 3.882.902
DN29-04-0164	086/03 GN	CELEDONIO LOPEZ GAMARRA	CI(P) 2.901.233
DN29-04-0165	087/03 GN	ALBINO LUCIANO MAIDANA ORTIZ	CI(P) 3.468.541
DN29-04-0169	091/03 GN	SATURNINO VERDUN	DNI 25.689.508
DN29-04-0170	092/03 GN	MARISEL SAMUDIO	CI(P) 4.475.647
DN29-04-0171	038/04 PPM	CLAUDIO LOPEZ RAMIREZ	CI(P) 3.936.332
DN29-04-0184	005/04 PNA	GONZALEZ SILVIO	SIN DOI
DN29-04-0237	008/04 PNA	CLAUDIO CABRERA	DNI 29.663.089
DN29-04-0240	011/04 PNA	BENITEZ VICENTE	DNI 14.168.281
DN29-04-0242	013/04 PNA	SOSA GOMEZ DE MESIA	CI(P) 4.113.040
DN29-04-0247	013/04 PNA	CARMEN GONZALEZ	SIN DOI
DN29-04-0248	014/04 PNA	ARNALDO FARIÑA	SIN DOI
DN29-04-0297	056/03 GN	NICOLAS AMBROSIO CUELLAR	CI(P) 1.382.159
DN29-04-0300	055/02 GN	MARIA OBDULIA CORONEL	DNI 12.635.063
DN29-04-0305	050/02 GN	DARIO AGUSTIN BRITOS CARDOZO	CI(P) 2.186.979
DN29-04-0306	049/02 GN	JOSE DEL ROSARIO ESPINDOLA	CI(P) 3.899.900
DN29-04-0309	045/02 GN	ESFIGENIO MAIDANA RIVEROS	CI(P) 3.285.128
DN29-04-0310	044/02 GN	JORGE ANGEL DE LARA	DNI 27.483.547
DN29-04-0311	043/02 GN	JUAN RAMON STELA MAIDANA	CI(P) 1.370.028
DN29-04-0312	042/02 GN	ARNALDO ALVARENGA GONZALEZ	CI(P) 1.893.891
DN29-04-0313	041/02 GN	ZENON BRITEZ ESPINOLA	DNI 92.589.957
DN29-04-0327	096/01 GN	LUIS MIGUEL DE ASIS	DNI 31.736.537
DN29-04-0328	027/03 GN	FRANCISCO FILEMON GONZALEZ	DNI 30.283.774
DN29-04-0335	013/03 GN	ARNALDO BAEZ	SIN DOI
DN29-04-0379	001/03 GN	NILSON CORONEL	SIN DOI
DN29-03-0784	153/03 GN	CASERES JOSE HORACIO	SIN DOI
DN29-03-0861	079/03 PNA	CABRERA ALCIDES	DNI 31.468.892
DN29-03-1033	092/03 PNA	BENITEZ FELIPE SANTIAGO	DNI 10.968.024
DN29-03-1035	094/03 PNA	DA SILVA CENILDA	DNI 21.306.293
DN29-03-1046	217/03 PNA	RIVAS LUCIANA	DNI 18.694.375
DN29-03-1074	230/03 PNA	MIRIAN DUARTE	DNI 32.736.472
DN29-03-1144	083/03 PNA	CACERES ANTONIO	DNI 27.366.206
DN29-03-1144	083/03 PNA	MIGUEL ANGEL BENITEZ	DNI 14.168.290
DN29-03-1197	096/03 PNA	CARDOZO RAMIREZ JORGE	SIN DOI
DN29-03-1198	097/03 PNA	VERDUN SATURNINO	DNI 25.689.508
DN29-03-1200	099/03 PNA	CABALLERO ELVIO	CI(P) 3.038.508
DN29-03-1201	100/03 PNA	BENITEZ CRISTIAN	SIN DOI
DN29-03-1202	101/03 PNA	MEZA RAMON ARIEL	SIN DOI
DN29-03-0817	159/03 GN	YOLANDA AVALA	SIN DOI
DN29-03-0844	074/03 PNA	ACOSTA SERGIO RAUL	DNI 29.465.577
DN29-03-0953	025/03 GN	RICARDO ISAAC ROJAS	DNI 18.466.278

e. 26/4 N° 445.359 v. 26/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 C.A.

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 01/98 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de $ 500,00 (Pesos Quinientos), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429, ss y cc del Código Aduanero). — Fdo.: Ing. FERNANDO F. GARNERO, Jefe Interino, División Aduana de Iguazú.

ACTUACION	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO
DN29-02-692	720/2002	DOMINGUEZ SARA, DNI N° 92.996.169.
DN29-02-728	115/2004	JULIAN DANIEL ALBERTO, DNI N° 16.294.401.
DN29-02-769	108/2004	BUSTAMANTE MARIO W., CI N° 6.063.507.
DN29-02-808	414/2003	FLEITAS TRINIDAD GREGORIA CI(P) N° 2.415.875.
DN29-02-811	415/2003	CANDIA ALMADA MARCIANA, CI(P) N° 1.763.229
DN29-02-858	101/2004	VAZQUEZ BRAULIO, CI(P) N° 2.095.859
DN29-03-011	116/2004	MARGARITA IRIEL, CI(P) N° 1.302.115.
DN29-03-101	109/2004	MAIDANA RIVEROS ESFIGENIO, CI(P) N° 3.285.128.
DN29-03-427	838/2003	RIOS OSCAR MARTINEZ, DNI N° 21.941.807.
DN29-03-580	104/2004	VARGAS FERREYRA HERIBERTO, CI(P) N° 1.426.549.
DN29-03-587	107/2004	FARIÑA MARIA ESTELA, CI(P) N° 3.342.772
DN29-03-592	103/2004	GONZALEZ AVALOS GABRIEL, CI(P) N° 4.027.876.
DN29-03-596	105/2004	OZUNA MERLO FELIPE, CI(P) N° 2.512.745.
DN29-03-604	110/2004	CABRERA GAONA DEMETRIO, CI(P) N° 3.159.018.
DN29-03-605	118/2004	AVALOS ZULMA, CI(P) N° 3.359.401.
DN29-03-606	119/2004	GIMENEZ GARCIA HORTENCIA, CI(P) N° 3.318.739.
DN29-03-614	114/2004	BOSCATO ADRIANO JULIO, CI(Br) N° 6.193.736-6.
DN29-03-637	112/2004	ROJAS VAZQUEZ ALBERTO, CI(P) N° 2.189.633.
DN29-03-641	102/2004	CACERES CANDIA, CI(P) N° 3.547.093.
" " "	" "	SALDIVA AVALOS EPIFANIA, CI(P) N° 2.412.925.
" " "	" "	SALDIVAS AVALOS EMILIA, CI(P) N° 2.424.388.
" " "	" "	SALDIVAS AVALOS LEONARDA, CI(P) N° 3.639.604
DN29-03-655	106/2004	GOMEZ MARCELO ESTEBAN, DNI N° 27.366.558.
DN29-03-964	113/2004	DUTCZYN MARIO JAVIER, DNI N° 25.450.333.
DN29-03-1098	111/2004	VIDELA OSMAR DANIEL, DNI N° 17.652.422.

e. 26/4 N° 445.361 v. 26/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 (C.A.)

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan más abajo, que se ha ordenado notificarles lo siguiente: Iguazú .... VISTO, las actuaciones labradas ... y CONSIDERANDO: Que recepcionadas y evaluadas las actuaciones, oficializadas por los Expedientes que más abajo se detallan, las mismas carecen de los requisitos normativos, exigidos por el art. 1082 inc. b) del Código Aduanero. Que en razón de ello, y a fin de evitar un dispendio innecesario de recursos; y en virtud de las facultades conferidas a los Jueces Administrativos por el art. 1090 inc. b) del Código Aduanero. Por ello; el ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU DISPONE: ARTICULO 1°: DESESTIMAR las denuncias interpuestas en base a los fundamentos expresados; todo ello, de conformidad con los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 2°: PROCEDER, con respecto a las mercaderías involucradas, por Oficina de Secuestro y Ventas, de esta División Aduana de Iguazú, conforme lo determina el Código de la materia en el art. 417 sgtes. y cctes. del CA. ARTICULO 3°: REGISTRESE Y NOTIFIQUESE ... Fdo.: Ing. FERNANDO F. GARNERO, Jefe Interino División Aduana Iguazú.

ACTUACION	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO
DN29-02-150	040/2003	DI DOMENICO MIGUEL, SINDOI
DN29-02-441	047/2003	N.N
DN29-02-451	048/2003	PORTILLO LUCIA, SINDOI
DN29-02-655	273/2004	DUARTE GLADYS, SINDOI
" " "	" "	DIAZ ROSANA, SINDOI
" " "	" "	MORINIGO ANASTASIA, SINDO.
DN29-02-661	293/2004	DURANT MOREL EUGENIO CESAR, CI(P) N° 2.445.607
DN29-02-699	285/2004	PERALTA ELISARDO, SINDOI
DN29-02-797	302/2004	BAEZ ESTELA, SINDOI
DN29-02-807	283/2004	QUIÑONES GOMEZ MARIO, SINDOI
DN29-02-866	295/2004	BARUA BRITEZ FIDELINA, SINDOI
DN29-02-868	298/2004	SANCHEZ ALBERTO, SINDOI
DN29-02-876	296/2004	VILLALBA RUFO, SINDOI
DN29-02-878	287/2004	MIRANDA JULIO CESAR, SINDOI
DN29-02-880	297/2004	BENIALGO GUILLERMO DANIEL, SINDOI
DN29-02-887	299/2004	CACERES NESTOR, SINDOI
DN29-02-888	708/2004	RIOS ANDRES, DNI N° 27.553.499
DN29-02-890	300/2004	VILLALBA GIMENEZ ALBERTO, SINDOI
DN29-03-003	495/2003	DE FREITAS CHAVES NILSON, CI(Br) N° 7.695.924-2
DN29-03-087	284/2004	GIMENEZ ALICIO, SINDOI
DN29-03-095	301/2004	CENTURION RAMIREZ LAZARO, SINDOI
DN29-03-115	280/2004	CALLA MARLISE, SINDOI
DN29-03-589	282/2004	CHAMORRO DIMA, CI(P) N° 3.936.321.
DN29-03-591	286/2004	OSUNA FELIPE MERLO, CI(P) N° 2.517.745.
DN29-03-593	294/2004	ALVARENGA VEGA ALBERTO, CI(P) N° 1.098.363
DN29-03-619	292/2004	BENITEZ HERMINIA, SINDOI
DN29-03-631	274/2004	SALDIVAR CECILIA, SINDOI
" " "	" "	RAMIREZ GERARDO, SINDOI
DN29-03-642	288/2004	CABAÑA WALTER DAVID, SINDOI
DN29-03-685	275/2004	GAMARRA MARIA HILDA, CI(P) 2.327.727
" " "	" "	ESPINOLA JORGE, CI(P) 3.335.229.
DN29-03-1103	289/2004	N.N

e. 26/4 N° 445.363 v. 26/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 (C.A.)

Por desconocerse el domicilio de la empresa de transporte TRANSPORTADORA OURO VERDE TRANSP. E LOCACAO LTDA., se le notifica por este medio, que en el Sumario Contencioso SC29/98/109 se ha dictado la Resolución Fallo N° 127/2003 (AD IGUA), cuya parte resolutiva dice: "ARTICULO 1°: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE ... a la Empresa de Transporte: TRANSPORTADORA OURO VERDE TRANSP. E LOCACAO LTDA..., en base a los considerandos que anteceden - ARTICULO 2°:... ARTICULO 3°: REGISTRESE, ELEVESE... todo lo actuado, a tenor del Art. 1115 inc a) del CA... NOTIFIQUESE. — Fdo.: Ing. FERNANDO F. GARNERO, Jefe Interino División Aduana de Iguazú A/C. "Bs. As, 11 de Sep. de 2003. VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: ARTICULO 1. APROBAR LA RESOLUCION - FALLO N° 127/2003, dictado por la Aduana de IGUAZU, en cuando resulta materia de elevatoria. ARTICULO 2. REGISTRESE..." RESOLUCION 1349/2003 (SDG OAI). — Fdo. LIC. JORGE OMAR DARRIGRAN, Subdirector General.

e. 26/4 N° 445.364 v. 26/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 (C.A.)

Por desconocerse el domicilio de DIAZ SILVERO REINALDO, DNI 92.734.235, se le notifica por este medio, que en el Sumario Contencioso SA29-99-011 se ha dictado la Resolución Fallo N° 011/2003 (AD IGUA), cuya parte resolutiva dice: "ARTICULO 1°: CONDENAR a: DIAZ SILVERO REINALDO, DNI 92.734.235, al PAGO DE UNA MULTA, igual a CUATRO (4) veces el Valor en Plaza de las mercaderías secuestradas, lo que asciende a la suma de $ 26.432,76 (PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), conforme al Art. 876 inc. c) del C.A. —Ley 22.415— ARTICULO 2°: INTIMAR al Pago de la Multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutoriado el mismo, so pena de procederse de conformidad con lo establecido por los Arts. 1125, siguientes y concordantes del C.A. ARTICULO 3°: DISTRIBUIR ... ARTICULO 4°: CONDENAR a: DIAZ SILVERO REINALDO, DNI 92.734.235, a la inhabilitación Especial Perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la policía auxiliar aduanera, despachante de aduana, agente de transporte aduanero o proveedor de abordo de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado de dependencia de cualquiera de estos últimos ... ARTICULO 5°: CONDENAR a: DIAZ SILVERO REINALDO, DNI 92.734.235, a la inhabilitación Especial de TRES (3) años para ejercer actividades de importación o de exportación, ... ARTICULO 5°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Ing. FERNANDO F. GARNERO, Jefe Interino División Aduana De Iguazú.

e. 26/4 N° 445.366 v. 26/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 (C.A.)

Por desconocerse el domicilio de FAVARETO HUGO ALFREDO, DNI N° 6.059.938, se le notifica por este medio, que en el Sumario Contencioso SA29-99-300 se ha dictado la Resolución Fallo N° 010/2003 (AD IGUA), cuya parte resolutiva dice: "ARTICULO 1°: CONDENAR a: FAVARETO HUGO ALFREDO, DNI N° 6.059.938, al COMISO de las mercaderías en infracción y al pago de una MULTA igual a una (1) vez Valor en Plaza de las mismas, equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.510,69), en base a los considerandos que anteceden: ARTICULO 2°: INTIMAR al Pago de la Multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutoriado el mismo, so pena de procederse de conformidad con lo establecido por los Arts. 1122 a 1126 del C.A. ARTICULO 3°: PROCEDER ... ARTICULO 4°: DISTRIBUIR... ARTICULO 5°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE ... Fdo.: Ing. FERNANDO F. GARNERO, Jefe Interino División Aduana de Iguazu.

e. 26/4 N° 445.367 v. 26/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 (C.A.)

MINISTERIO DE ECONOMIA - AFIP - D.G.A - ADUANA DE IGUAZU. VISTO LA INSTRUCCION DE LOS PRESENTES SUMARIOS CONTENCIOSOS, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA y, cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles administrativos se presentes a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del CA - Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada la efectuada, sin derecho a reclamar el resultado de la misma, igualmente se cita para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezcan a los efectos de presentar su descargo, ofrezcan prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 CA), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE (art. 1105 CA). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del CA). En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del art. 1030 del CA. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 CA). Que atento a la infracción que se le imputa, tiene el derecho de gozar de los beneficios establecidos en el Art. 931/2 del C.A, abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista - el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro contra Banco Nación Argentina - Suc. Iguazú, N° de cuenta 41520004/74, a la orden de la Administración de la Aduana de Iguazú y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago, al mínimo de la multa y haciendo expreso abandono de la mercadería involucrada a favor del Estado Nacional en los términos del Art. 931 del CA. Utilizando este beneficio en la forma señalada procedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes por este Sumario Contencioso (Art. 932 2° parte del CA). — Fdo.: Administrador a/c Aduana de Iguazú, Ing. FERNANDO GARNERO.

SC29	N° ACTA	INTERESADO/S	INF. ART.	MULTA
03-225	86/03-PN	VAZQUEZ FERNANDEZ DANIEL, CI (P) 93.072.813	985/7 art. 931	$ 2.094,69
03-355	10/03-GN	MARTINEZ MARIO ALBERTO, DNI 24.794.398	985/7 art. 931	$ 1.616,95
03-145	09/03-AD	TRINIDAD LEONARDO, DNI 25.183.027	985/7 art. 931	$ 32.514,81
03-358	27/03-PN	FERNANDEZ RAMON, DNI 27.809.003	986/7 art. 931	$ 616,49
03-384	118/02-PN	MONTANIA LEIVA ROSULA, DNI 93.785.138	985/7 art. 931	$ 811,87
03-390	94/03-GN	SEGOVIA ARECO MIGUEL ANGEL, DNI 22.585.601	986 art. 931	$ 529.29

SC29	N° ACTA	INTERESADO/S	INF. ART.
03-116	234/02-AD	HILBERT RICARDO, DNI 18.280.784	947
03-377	56/03-PN	BENITEZ ANTONIO, DNI 33.122.030	947
03-377	56/03-PN	BENITEZ CELSO, DNI 33.122.029	947
03-376	49/03-PN	BENITEZ ANTONIO JAVIER, DNI 33.122.030	947
03-379	124/03-PN	IREPA ANDRES WILSON, DNI 34.268.764	947
03-378	08/03-GN	DOS SANTOS LUIS, DNI 14.736.809	947
03-374	127/03-PN	QUIROZ RAMON DARIO, DNI 33.903.302	947

Ing. FERNANDO GARNERO, Administrador, Aduana Iguazú.

e. 26/4 N° 445.368 v. 26/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H).

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, la Resolución SDG OAM N° 0063 de fecha 5 de marzo de 2004 que resuelve "ARTICULO 1) Aplicar a la Importadora-Exportadora LAINIERE DE PICARDIE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67612611-9/ REGISTRO

N° 2569860) la sanción de UN (1) día de suspensión en el registro respectivo, en los términos del art. 100 inciso b) del Código Aduanero. ARTICULO 2) ...Contra la presente resolución podrá la Importadora-Exportadora sancionada interponer el recurso de apelación previsto en el art. 104 del Código Aduanero, presentando al efecto el escrito correspondiente por ante la División Sumarial y Repeticiones dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada...". Fdo.: Cont. JORGE ALBERTO MAISANO, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

SUMARIO: EAAA N° 445543/96
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2° del Código Aduanero
CAUSANTE: LAINIERE DE PICARDIE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67612611-9/REGISTRO N° 2569860).

e. 26/4 N° 445.670 v. 26/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Edicto N° 05

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.) Fdo.: Dr. HUGO OMAR VALLE, Jefe (I), Div. Sumarial y Repeticiones.

SUMARIO: EAAA 426291/95
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2° del Código Aduanero
CAUSANTE: SALDAY S.A. (CUIT N° 30-67921559-7).

e. 26/4 N° 445.705 v. 26/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Disposición N° 59/2004

Disposición Nº 158/2003 (DGA). "Comisión Causa Nº 21.149" Incorporación de agentes.

Bs. As., 19/4/2004

VISTO la Disposición Nº 93 (DGA), del 7 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que dada la cantidad de documentación en trámite cuyo análisis debe efectuar la "Comisión Causa Nº 21.149", es menester prorrogar la comisión de servicio de la agente María AGUILERA (Legajo Nº 27.091-1).

Que, asimismo, se hace necesario la incorporación de personal suficiente e idóneo para el normal funcionamiento de la Comisión en trato.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2), inciso p) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en comisión de servicio en esta Dirección General a partir del 26 de abril del corriente año, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, al agente Eduardo MARTINO (Legajo Nº 27.189-6), del numerario de la Aduana de LA PLATA, a los fines de desarrollar las tareas encomendadas por Disposición Nº 93/2003 (DGA).

ARTICULO 2º — Prorrogar la comisión de servicio que cumple la agente María AGUILERA (Legajo Nº 27.091-1) en esta Dirección General, desde el 18 de abril del corriente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese al Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 2, a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Cumplido, archívese. — Lic. JOSE A. SBATTELLA, Director General, Dirección General de Aduanas.

e. 26/4 N° 445.580 v. 26/4/2004

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución N° 525/2004

Bs. As., 16/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0072820/2003 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y SUPERVISION DE SERVICIOS de la GERENCIA DE CONTROL TECNICO, administra la base de Parque Móvil de las unidades afectadas al Transporte por Automotor de Pasajeros de jurisdicción nacional.

Que uno de los trámites que realiza el área de Parque Móvil, dependiente de la mencionada Subgerencia está referido a la baja de unidades que se desafectan del servicio.

Que estas bajas, en su trámite normal, son efectuadas por el prestador de servicios de transporte quien no debe registrar deuda en concepto de pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte para efectuar la citada tramitación.

Que también se hace necesario efectuar "bajas de oficio" de unidades pertenecientes a operadores que vendieron las mismas y por indolencia o por registrar deuda en concepto de Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte no tramitaron las correspondientes bajas, o bien que los mismos han cesado en su carácter de transportistas por haber vencido sus respectivos permisos o habilitaciones, o bien por haberles sido aplicada la sanción de caducidad de dichos permisos o habilitaciones.

Que todo procedimiento vinculado a la baja de las unidades está dirigido a preservar valores ligados a la seguridad de los servicios y un prolijo ordenamiento registral.

Que, paralelamente a ello, es de hacer notar que por imperio de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 17.233, modificada por la Ley Nº 24.378, la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte debe ser abonada anualmente por las personas físicas o jurídicas que realizan servicios de transporte por automotor de pasajeros sometidos al contralor y fiscalización de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, estableciéndose en el Artículo 3º que la pauta de cálculo de dicha tasa se determina en función de cada unidad afectada a la explotación de dichos servicios.

Que conforme se establece en el Estatuto de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE aprobado por el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 (Anexo I, Artículo 7º, inciso e)), dicha COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE está facultada a percibir y fiscalizar el cobro de las tasas, derechos y aranceles en materia de transporte automotor.

Que como consecuencia de ello y como uno de los modos de control del correcto ejercicio de la competencia atribuida según se señala en el Considerando precedente, resulta procedente verificar paralelamente el estado de situación en concepto de pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte al momento de promoverse una baja de unidades vehiculares por las causales anteriormente mencionadas.

Que es del caso señalar que a través de la Resolución Nº 1110 de fecha 20 de abril de 2001 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex–MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se estableció un mecanismo de bajas de oficio de unidades afectadas al transporte por automotor de pasajeros para los siguientes casos: unidades que excedan la antigüedad máxima fijada por el marco legal vigente; rodados siniestrados donde se hallan acreditados graves daños; vehículos donde se comprueben irregularidades técnicas o de documentación que por su gravedad justifiquen su baja en forma inmediata.

Que la experiencia recogida aconseja adecuar los contenidos de la mencionada resolución.

Que la GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS y la GERENCIA DE CONTROL TECNICO de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, son de opinión favorable al dictado de la presente resolución.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente pronunciamiento se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 12, inciso a) del Anexo I del Estatuto de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE aprobado por el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y SUPERVISION DE SERVICIOS de la GERENCIA DE CONTROL TECNICO a otorgar las bajas solicitadas por los titulares de dominio de los vehículos afectados al Transporte de Pasajeros por Automotor, que aún se encuentren dados de alta en el parque móvil de otro operador, por no haber tramitado éste la baja correspondiente. En tal caso se deberán satisfacer las siguientes condiciones:

a) La unidad no acredite deudas en concepto de Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte.

b) El titular actual acredite que intimó a la persona física o jurídica a cuyo nombre aparece registrado el vehículo en la base informática de parque móvil, para que efectúe la correspondiente baja, y a través de ello no se hubiese obtenido un resultado favorable.

c) El titular de dominio actual, acredite el respectivo Título de Propiedad del vehículo a su nombre.

d) La intervención de la SUBGERENCIA DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS y la SUBGERENCIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE PASAJEROS, a los efectos que le compete en forma previa, según corresponda.

ARTICULO 2° — Facúltase a la SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y SUPERVISION DE SERVICIOS de la GERENCIA DE CONTROL TECNICO para realizar bajas de oficio sin atender las condiciones establecidas en el Artículo 1º de la presente resolución en los siguientes casos:

a) Unidades que excedan la antigüedad máxima fijada por el marco legal vigente.

b) Unidades siniestradas donde se hallan acreditados graves daños.

c) Unidades donde se comprueben irregularidades técnicas o de documentación que justifiquen su baja en forma inmediata.

d) Unidades habilitadas mediante alta provisoria o contrato de leasing cuyo plazo se encuentre vencido.

e) Cuando la SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y SUPERVISION DE SERVICIOS detecte a través de sus procedimientos de auditoría interna que unidades afectadas a la prestación de los servicios de transporte por automotor de pasajeros de jurisdicción nacional no mantengan la titularidad registral de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por los Decretos Nros. 808 de fecha 21 de noviembre de 1995 y 2407 del 26 de noviembre de 2002, y en el Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994, modificado por el Decreto Nº 1387 de fecha 29 de noviembre de 1996.

f) Unidades habilitadas en el Parque Móvil de prestadores respecto de los cuales hubiese operado el vencimiento de los respectivos permisos, habilitaciones o autorizaciones.

g) Unidades habilitadas en el Parque Móvil de operadores a quienes se les hubiese aplicado la sanción de caducidad de los respectivos permisos, habilitaciones o autorizaciones.

h) Unidades habilitadas en el Parque Móvil de operadores a los que se les haya decretado la quiebra, o que siendo personas físicas hubiesen fallecido.

i) Unidades habilitadas en el parque móvil de permisionarios u operadores por imperio de resolución judicial, cuando se haya extinguido el efecto de tales actos.

ARTICULO 3º — La baja de los vehículos afectados a la prestación de servicios de transporte de pasajeros por automotor deberá asentarse en el Sistema de Parque Móvil en la fecha en la cual acaecieron los hechos fácticos y jurídicos, descriptos en el Artículo 2º de la presente resolución, o se haya dictado algún acto jurídico estatal que así lo dispusiera.

ARTICULO 4° — Derógase la Resolución Nº 1110 de fecha 20 de abril de 2001 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex–MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo.: Dr. PEDRO OCHOA ROMERO, Interventor, Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

e. 26/4 N° 445.642 v. 26/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 390/2004

Bs. As., 20/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0055970/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FRIGORIFICO GORINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.371 del 30 de marzo de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° – Autorízase el ingreso de FRIGORIFICO GORINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su establecimiento ubicado en la calle 501 entre 157 y 158 de la ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1° de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° – Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3° – Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 26/4 N° 445.487 v. 26/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 391/2004

Bs. As., 20/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0054824/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Planta Escobar como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.371 del 30 de marzo de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° – Autorízase el ingreso de AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su Planta Escobar ubicada en Ruta Panamericana, Ramal Campana Km 51,300, de la ciudad de ESCOBAR, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1° de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° – Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3° – Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 26/4 N° 445.486 v. 26/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 392/2004

Bs. As., 20/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0024472/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa RAYEN CURA S.A.I.C. ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Planta como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA).

Que asimismo RAYEN CURA S.A.I.C. ha informado haber llegado a un acuerdo tarifario con la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA) sobre las condiciones de prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.371 del 30 de marzo de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° – Autorízase el ingreso de RAYEN CURA S.A.I.C. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su Planta ubicada en Carril Nacional N° 6070, de la localidad de RODEO DE LA CRUZ, Provincia de MENDOZA, a partir del 1° de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° – Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo acordado entre las partes.

ARTICULO 3° – Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él, y a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 26/4 N° 445.485 v. 26/4/2004

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución N° 42/2004

Expte.: 14469-04

Bs. As., 14/4/2004

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución ETOSS N° 121, de fecha 6 de octubre de 2003, se aprobó el Anexo II al Contrato de Fideicomiso - Plan de Obras a Financiarse con los Recursos del Fideicomiso -, que como Anexo I forma parte de la citada Resolución.

Que a través de la Resolución ETOSS N° 155, de fecha 18 de diciembre de 2003, se incluyeron, en el Anexo II al Contrato de Fideicomiso, previsiones presupuestarias para la realización de CINCO (5) módulos del programa de expansión de agua "PROSAC" y para la realización de obras de expansión y/o cierre de mallas de agua y cloaca en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, asimismo, por la resolución citada en el considerando precedente, se aclara la extensión del Colector Este y su ramal Norte, haciéndose referencia a que se desarrollará desde el establecimiento Wilde hasta el partido de Almirante Brown, de manera tal de permitir habilitar inclusive, el desarrollo de las redes cloacales en Adrogué Centro, Adrogué Sur y Burzaco Norte.

Que, con fecha 27 de enero de 2004, se suscribió la Primera Enmienda de Prórroga al Contrato de Fideicomiso de Garantía entre AGUAS ARGENTINAS S.A.,. como fiduciante, y BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., como fiduciario, con la participación del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), en su carácter de organismo de control del funcionamiento del fideicomiso representado por su Presidente y "ad referéndum" del Directorio del ETOSS y de la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Enmienda.

Que, de este modo, mediante la Resolución ETOSS N° 6, de fecha 3 de febrero de 2004, el Directorio del ETOSS aprobó la Primera Enmienda de Prórroga al Contrato de Fideicomiso de Garantía, el cual, como Anexo I, forma parte integrante de la resolución citada.

Que, por su parte, la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS DE LA NACION, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión. mediante Disposición N° 13, de fecha 17 de marzo de 2004, aprobó también la arriba mencionada Primera Enmienda.

Que, en consecuencia, vistas las aprobaciones anteriormente referidas, se hace necesaria la identificación de un nuevo listado de obras a ser financiadas con recursos que ingresen al fondo fiduciario en orden a lo establecido en el artículo 6° de la Primera Enmienda de Prórroga al Contrato de Fideicomiso; complementándose, de esta manera, lo dispuesto en las Resoluciones ETOSS N° 121/03 y N° 155/03.

Que para la selección de las obras de dicho listado, se han priorizado los siguientes criterios: 1°) niveles de vulnerabilidad sanitaria y nivel cobertura de los servicios de agua potable y/o cloaca de cada zona o partido; 2°) obras de infraestructura básica de agua y cloaca en aquellas zonas o partidos en los cuales la misma es escasa, permitiendo habilitar el desarrollo futuro de redes secundarias; 3°) cantidad de habitantes beneficiados por la ejecución de las obras; 4°) desarrollo de redes secundarias de agua y cloaca en aquellos partidos/zonas que cuentan con infraestructura básica ya disponible; y 5°) ejecución de redes cloacales en aquellas zonas que presentan niveles de napas freáticas elevadas.

Que, además, para la selección de las obras se han tenido en consideración los análisis efectuados en conjunto con la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN) y la concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A.; ello en el marco del proceso de renegociación contractual en curso.

Que, de igual forma, se han tenido en consideración los análisis efectuados en forma conjunta entre el ETOSS y el Foro de Secretarios de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

Que las GERENCIAS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DE ECONOMIA DEL SECTOR y DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ETOSS cuenta con facultades para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Disposición SSRH N° 01/03, en la cláusula decimocuarta del Contrato de Fideicomiso aprobado por Disposición SSRH N° 54/03 y en los incisos a), e) y f) del artículo 17, del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN N° 999/92 (B.O. 30-6-92).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° – Apruébase el Primer Complemento al Anexo II del Contrato de Fideicomiso –Plan de Obras a Financiarse con los Recursos de la Primera Enmienda de Prórroga al Contrato de Fideicomiso–, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2° – Establécese que del listado de obras que conforman el Primer Complemento al Anexo II del Contrato de Fideicomiso, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, deben considerarse como prioritarias aquellas cuya ejecución y/o contratación está prevista efectuar durante el año 2004.

ARTICULO 3° – Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., y a BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS. Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a las INTENDENCIAS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES que conforman el área de la concesión, a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. – MIGUEL SAIEGH, Presidente. – Dr. JORGE A. DELHON, Vicepresidente. – Lic. ROBERTO IGLESIAS, Director. – Dr. CARLOS MARIA VILAS, Director. – Arq. DANIEL R. ESTRADA.
Aprobada por Acta de Directorio N° 6/04

ANEXO I

PRIMER COMPLEMENTO AL ANEXO II DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

PLAN DE OBRAS A FINANCIARSE CON RECURSOS DE LA PRIMERA ENMIENDA DE PRORROGA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO
AÑOS 2004 - 2005

DESAGÜES CLOACALES

PRIMARIAS

- Colector Este Ramal Sur - Tramo Quilmes (*).
- Impulsión y Estación de bombeo Quilmes Centro (*).
- Impulsión y Estación de bombeo Quilmes Centro Norte (*).
- Ramal Avellaneda de Colector Este (*).
- Impulsión y Estación de Bombeo Larralde Sur - Tigre (*).
- Arsenal - San Isidro (*).
- Arsenal-Boulogne - San Isidro.
- Cierre de mallas Capital Federal (*) - complemento de Resolución ETOSS N° 155/03-.

RED SECUNDARIA

- Larralde Sur - Tigre (*).
- Carupá - San Fernando (*).
- Tiro Federal - San Fernando (*).
- Arsenal Norte - San Isidro (*).
- Arsenal Sur - San Isidro (*).
- Boulogne Oeste 1 - San Isidro.
- Boulogne Oeste 2 - San Isidro.
- Ballester 1 - San Martín (*).
- Cristóbal Colón - Avellaneda (*).
- Avellaneda Centro (*).
- Avellaneda Oeste (*).
- Wilde - Avellaneda (*).
- Villa Gonnet - Avellaneda (*).
- Lincoll - Avellaneda (*).
- Güemes Oeste - Lanús
- Güemes Este - Lanús (*).
- La Perla 1 - Lomas de Zamora (*).
- La Perla 3 - Lomas de Zamora.
- Pasco - Lomas de Zamora (*).
- Lomas Este - Lomas de Zamora (*).
- Turdera 2 - Lomas de Zamora.
- Villa Vetere 2 - Lomas de Zamora (*).
- Comisaría Lavallol - Lomas de Zamora (*).
- Rafael Calzada 2 - Almirante Brown (*).
- San Javier Sur - Almirante Brown.
- San Javier Este - Almirante Brown.
- Mármol 1 - Almirante Brown.
- Mármol 2 - Almirante Brown.
- San Francisco A - Quilmes (*).
- San Francisco B - Quilmes (*).
- San Francisco Oeste -IAPI- Quilmes.
- Quilmes Centro (*).
- Quilmes Norte (*).
- Pasco Este - Quilmes.
- Pasco Oeste - Quilmes.
- Solano Norte - Quilmes.
- Barrio Siglo XX - Esteban Echeverría (*) (♦).
- Barrios Capolupo y Villa Guillermina - Ezeiza (*) (♦).

ABASTECIMENTO DE AGUA

PRIMARIAS

- Red Primaria CONET - La Matanza (*).
- Primarias asociadas a Los Cedros - La Matanza (*).
- Primarias Morón, Hurlingham e Ituzaingo (*).
- Primarias Escalada (*).
- Primarias Tres de Febrero (*).
- Cierre de mallas Capital Federal (*) - complemento de Resolución ETOSS N° 155/03.

RED SECUNDARIA

- Los Cedros - sector CONET- La Matanza (*).
- Terminación Los Cedros. La Matanza (*).
- Convenio ENOHSA. La Matanza (*).
- Escalada 3. Tres de Febrero (*).
- Escalada 1. Tres de Febrero (*).
- Ayersa 2 A. Morón (*).
- Ituzaingo A y B –resto– (*).
- Tessei 1. Hurlingham (*).
- Triángulo Temperley y Refuerzo. Lomas de Zamora (*).

NOTAS:

1. Se prevé que las obras señaladas con (*) sean iniciadas y/o contratadas durante el año 2004.

2. La obras señaladas con (♦) corresponden a la identificación de las redes secundarias (0,5 km2) incluidas en la Resolución ETOSS N° 121/03.

e. 26/4 N° 445.447 v. 26/4/2004

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 367/2004

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente N° 024-99-80898957-0-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D. E.-N N° 230/99 y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PROCRED LIMITADA, en virtud de su nota de fecha 15 de diciembre de 2003. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.-N N° 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PROCRED LIMITADA, cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E.-N N° 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 1 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D.E.-N N° 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición en idéntica forma que la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PROCRED LIMITADA.

Que, en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4°, será de aplicación automática el Decreto N° 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicadas como consecuencia de la operatoria no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. “d” de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente –la Gerencia de Asuntos Jurídicos– ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen N° 24.890 de fecha 6 de abril de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° – Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PROCRED LIMITADA, conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2° – Otórgase un código de descuento a la entidad peticionante, para los descuentos de los servicios especiales.

ARTICULO 3° – Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° – Autorízase a la Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM (D.N.I. 10.469.151) a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3°.

ARTICULO 5° – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. – SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 26/4 N° 445.408 v. 26/4/2004

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución N° 45/2004

Expte.: 11778-96

Bs. As., 19/4/2004

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio que el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS fue creado por la Ley N° 23.696, constituido a través del Convenio celebrado el 10 de febrero de 1992 entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la entonces MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, como entidad autárquica e interjurisdiccional, por lo que no forma parte de la Administración Pública Nacional; en consonancia con la finalidad del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03 del PEN y en función de la transparencia del obrar del Organismo, el Directorio de este Ente Regulador, mediante el dictado de la Resolución ETOSS N° 2/04, estableció que, en el plazo de TREINTA (30) días, procedería a la instrumentación en el ámbito del Organismo de la normativa citada, adecuándola a las características y a las disposiciones vigentes en éste.

Que a tal efecto, se advierte la necesidad de modificar el REGLAMENTO DE DIRECTORIO que fuere aprobado por Resolución ETOSS N° 25/04.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio cuenta con las facultades que otorga el art. 24, incs. c) y k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92 (B.O. 30-6-92).

Por ello

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Reglamento del Directorio del ETOSS que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Derógase la Resolución ETOSS Nº 25/04.

ARTICULO 3º — Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS. Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Lic. ROBERTO IGLESIAS, Director. — Lic. MIGUEL SAIEGH, Presidente. — Arq. DANIEL R. ESTRADA, Director. — Dr. CARLOS MARIA VILAS, Director. — Dr. JORGE A. DELHON, Vice Presidente. — Aprobada por Acta del Directorio N° 6/04.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ETOSS

CAPITULO I
DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO

ARTICULO 1º:

I. - De las reuniones del Directorio. El Directorio se reunirá no menos de dos (2) veces al mes en la sede del ENTE, con el objeto de considerar la marcha de los asuntos del mismo.

II. – Carácter de las Reuniones:

Las reuniones del Directorio se presumen públicas y abiertas.

Unicamente tendrán carácter secreto cuando se traten las siguientes cuestiones o asuntos:

a) información expresamente clasificada como reservada, especialmente la referida a seguridad, defensa o política exterior;

b) información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario;

c) secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o técnicos;

d) información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial;

e) información preparada por asesores jurídicos o abogados de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso.

f) cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional;

g) notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente;

h) aspectos relativos exclusivamente a las normas y prácticas internas del Ente Regulador;

i) información referida a datos personales de carácter sensible —en los términos de la Ley Nº 25.326— cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada;

j) información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.

III. 1. – Convocatoria a Reuniones Públicas o Secretas - Determinación: La convocatoria a las reuniones del Directorio será efectuada por el Presidente y un Director de cada una de las jurisdicciones restantes que componen el Cuerpo, quienes en forma previa determinarán el carácter público o secreto de la reunión en orden al listado de temas informados por la Secretaría Ejecutiva, fijando, en consecuencia, el respectivo Orden del Día. La misma deberá ser notificada por escrito a los Directores en sus despachos del ENTE por el Presidente, con una antelación mínima de cinco (5) días.

Conjuntamente con la convocatoria, deberá acompañarse el Orden del Día de la reunión, así como la documentación que deberá tratar el Directorio.

El Cuerpo podrá incluir o autorizar a pedido de cualquier Director que se incluyan sobre tablas todos aquellos asuntos que, por la urgencia de los mismos, no pudieren ser demorados en su tratamiento.

El Presidente podrá delegar en el titular de la Secretaría Ejecutiva la firma de la convocatoria.

III. 2. – Convocatoria a Reuniones Urgentes: Excepcionalmente, por razones de urgencia debidamente fundadas, y a pedido de cualquiera de los Directores que componen el Cuerpo, podrá efectuarse la convocatoria de la reunión con una anticipación de veinticuatro (24) horas a su realización, en caso de ser esto posible. En la convocatoria a Reuniones Urgentes se debe indicar el carácter público o secreto de la reunión.

III. 3. – Convocatoria a Reuniones Públicas: La convocatoria a las Reuniones Públicas de Directorio deberá ajustarse al modelo que se agrega como Anexo A, conteniendo la siguiente información:

a) Organo de Dirección.

b) Orden del Día adjunto.

c) Fecha, hora y lugar de la reunión.

d) Carácter público de la reunión a realizar.

e) Dirección de correo electrónico de contacto.

f) Los siguientes textos:

“Las reuniones públicas del ETOSS constituyen una instancia de participación en la cual el Directorio habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que observe el proceso de toma de decisiones”.

“Se solicita a los interesados en asistir a la reunión de Directorio que confirmen su asistencia con una anticipación no menor de dos (2) días, personalmente o mediante correo electrónico a la dirección de contacto, a fin de poder llevarla a cabo en un espacio adecuado al número de participantes. Será necesario concurrir con documento de identidad para su registración y, en el caso de asistir en representación de un medio de comunicación, deberá acreditarse el mismo y su representante”.

"No se admitirá el ingreso de público a la reunión de Directorio una vez transcurridos cinco (5) minutos de la hora estipulada para su inicio".

III. 4. – Convocatoria a Reuniones Secretas: La convocatoria a Reuniones Secretas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo B del presente, no correspondiendo incluir el Orden del Día al ser publicada.

III. 5. – Publicación de la Convocatoria: La convocatoria deberá ser publicada en el sitio de Internet del Organismo a cargo del Area de Sistemas, en la cartelera de la Mesa de Entradas y en los espacios destinados a la atención al público en general, con una anticipación no menor de cinco (5) días de la fecha propuesta para la realización de la reunión. En caso de tratarse de Reuniones Urgentes, la publicación deberá efectuarse con veinticuatro (24) horas de antelación, en caso de ser esto posible.

La Secretaría Ejecutiva estará encargada de suministrar en tiempo y forma a las áreas mencionadas en el párrafo anterior el texto de la convocatoria.

III. 6. – Copias de la Convocatoria: Los interesados en obtener copias de las convocatorias podrán solicitarlas en la Gerencia de Relaciones Institucionales. El costo del fotocopiado estará a cargo del solicitante.

III. 7. – Asistencia de Público a las Reuniones Públicas de Directorio:

a.- Oficina de Contacto.

La Gerencia de Relaciones Institucionales oficiará como oficina de contacto con relación a la asistencia de público a las Reuniones Públicas. A tal fin, deberá llevar un registro de las personas que participen en las citadas reuniones de Directorio y recibir las confirmaciones de asistencia. Dicha Gerencia mantendrá informado constantemente al Directorio a través de la Secretaría Ejecutiva.

b.- Ingreso del Público.

No se admitirá el ingreso de público a la reunión de Directorio una vez transcurridos cinco (5) minutos de la hora estipulada para su inicio.

Los concurrentes deberán identificarse y entregar su documento de identidad al registrar su ingreso, el cual les será devuelto al momento de retirarse del edificio.

c.- Ingreso con medios de reproducción.

Se solicitará a los asistentes informar, antes de ingresar a la reunión, si portan algún medio de reproducción de audio o imagen.

En el caso de asistentes que concurran en representación de Medios de Comunicación, se deberá acreditar tal carácter antes de su ingreso.

ARTICULO 2º:

Del quórum y mayorías.

El Directorio funcionará regularmente con el quórum de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán válidas si fueren adoptadas con la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Si a la hora fijada en la convocatoria respectiva no se hallaren presentes los Directores en número suficiente para formar el quórum previsto en el párrafo primero del artículo, el Presidente o quien hiciere sus veces podrá:

a) Llamar a sala a los restantes miembros del Directorio. Si transcurridos veinte (20) minutos, después de este llamado no lograre constituirse el quórum, se dará lectura al Orden del Día y del trámite seguido para esta circunstancia y se dará por finalizada la reunión, levantándose el acta respectiva, con indicación de los miembros del Directorio que hubieren estado presentes.

b) Por sí o a pedido de cualquiera de los Directores que se hubiese hecho presente, dejar constancia de la falta de quórum en el Acta de la reunión inmediatamente posterior, antes del tratamiento del Orden del Día de esta última.

ARTICULO 3º:

De la asistencia a las Reuniones de Directorio.

Será obligatoria la asistencia de los Directores a las reuniones. El Directorio podrá justificar alguna ausencia, que en todos los casos deberá ser avisada con anticipación y será quien conceda licencias. Las ausencias injustificadas implicarán el descuento liso y llano de las retribuciones, entendiéndose que una ausencia equivale a siete (7) días de descuento.

CAPITULO II
DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO

ARTICULO 4º:

De las Actas de las reuniones: En oportunidad de cada reunión formal del Directorio, deberá labrarse Acta, de conformidad con lo que se indica a continuación:

I. - Contenido de las Actas. En las Actas de cada reunión deberán asentarse los siguientes datos:

a) Directores que hayan estado presentes.

b) Una relación sucinta de las decisiones adoptadas con relación a cada tema del Orden del Día. Si hubieren existido discrepancias entre los miembros previamente a la decisión se dejará constancia de las mismas.

c) La decisión del Directorio en orden a la publicación o notificación de las decisiones adoptadas.

II. - Responsable de la redacción de las Actas. Remisión del proyecto a la consideración de los Directores.

a) Las Actas de cada reunión serán redactadas por la persona que se halle a cargo de las funciones de Secretaría Ejecutiva.

b) El proyecto de Acta de cada reunión será presentado para su consideración a los Directores que hubieran asistido a la misma, en la reunión siguiente, constituyendo el primer punto del Orden del Día.

III. - Firma de los Directores. Una vez aprobadas, las Actas deberán ser firmadas por cada uno de los Directores que hubieran estado presentes en la reunión de que se trate y por la Secretaría Ejecutiva.

IV. - Requisitos formales. Las Actas deberán numerarse en orden cronológico correlativo cada año. En las actuaciones, en las que tramitó el asunto motivo de cada decisión, además deberá dejarse constancia de la reunión de Directorio en que el tema fue tratado.

Si la documentación indicada fuere un expediente sustanciado bajo las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos - Nº 19.549 y en las disposiciones aplicables al Organismo para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos (Decreto Nº 333/85), en el Acta que instrumente la decisión adoptada deberá individualizarse dicha actuación administrativa por el número de Registro que le corresponda.

V. - Actas de las Reuniones Públicas. Una vez suscriptas, las Actas de las reuniones públicas de Directorio deberán ser publicadas en la página de Internet del Organismo por el Area de Sistemas, y copia de las mismas quedará a disposición del público en la Gerencia de Relaciones Institucionales. El costo de copias estará a cargo de los interesados.

En el marco de lo señalado precedentemente, la Secretaría Ejecutiva estará encargada de suministrar a las citadas dependencias, en tiempo y forma, copia de las Actas de las Reuniones Públicas una vez suscriptas las mismas.

CAPITULO III
DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

ARTICULO 5º:

Requisitos Formales de las Resoluciones. Notificaciones y Publicidad. Responsables de la redacción.

Las Resoluciones del Directorio se sujetarán a lo siguiente:

I. - Aspectos formales. Las Resoluciones del Directorio revestirán las siguientes formalidades:

a) Se expresarán por escrito, con indicación del lugar y fecha en que se las dicta.

b) Serán firmadas por la totalidad de los Directores presentes al momento de dictarse el acto, y por la Secretaría Ejecutiva.

c) Deberán ser numeradas en orden cronológico correlativo, por año calendario.

II. - Publicidad y Notificaciones. Las Resoluciones serán:

a) publicadas en el Boletín Oficial y/o

b) notificadas por escrito y en forma fehaciente a la parte interesada y/o a los que fueren responsables de su cumplimiento.

III. - Redacción de las Resoluciones. Las Resoluciones del Directorio serán redactadas por la persona que se halle a cargo de las funciones de Secretaría Ejecutiva, de acuerdo al proyecto elevado por el área generadora y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución ETOSS Nº 57/93.

CAPITULO IV
DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES

ARTICULO 6º:

Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio ejercerá la representación legal del Organismo en todos aquellos actos que así se requiera.

Asimismo, dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, debiendo requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio.

ARTICULO 7º:

El Vicepresidente reemplazará al Presidente del Directorio en caso de ausencia de éste motivada por razones particulares, enfermedad o licencia, o cuando éste último no estuviese presente por comisión de servicio.

ARTICULO 8º:

Además del Presidente y Vicepresidente, se podrá elegir un Director que cumplirá también funciones Ejecutivas, renovándose anualmente. Dichas funciones abarcarán los siguientes temas:

I. - Proponer al Presidente del Directorio los temas que considere pertinente sean tratados en las reuniones del Organismo de Dirección del Ente.

II. - Coordinar las tareas y actividades de las áreas Gerenciales del ETOSS, para lo cual podrá efectuar requisitorias, hacer recomendaciones e impartir órdenes al personal de las mismas.

III.- Resolver por sí mismo los siguientes asuntos que le sean sometidos a su consideración:

a - Adquisiciones de bienes muebles hasta un monto que determinará el Directorio a través de Acta.

b - Contrataciones de personal para cumplir actividades de servicio u obra que hagan al mantenimiento de las instalaciones.

c - Licencias del personal; trámites vinculados con la prestadora de servicios médicos y gestiones previsionales e impositivas con los Organismos respectivos vinculadas con el personal del Ente.

ARTICULO 9º:

El Director Ejecutivo deberá someter a aprobación del Directorio, la que se otorgará si fuese procedente en reunión plenaria ordinaria, las decisiones adoptadas por períodos que no podrán exceder en ningún caso el cuatrimestre.

CAPITULO V
DOCUMENTACION DEL DIRECTORIO

ARTICULO 10º:

Archivo de las Actas y Resoluciones del Directorio. Será responsabilidad de la persona que se halle a cargo de las funciones de la Secretaría Ejecutiva el archivo y custodia de las Actas y Resoluciones del Directorio, y de la certificación de las copias de las Actas y Resoluciones que resulten necesarias. Asimismo, caerá bajo su responsabilidad la verificación del cumplimiento de los trámites y actuaciones en los que se disponga su archivo definitivo o transitorio.

Para la compilación y archivo de las Actas resultará aplicable el método que fuera aprobado por Acta Nº 42 del día 24.08.94, punto 7º, según lo actuado por Expediente Nº 11.158-94.

ANEXO A

CONVOCATORIA REUNION DE DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Se convoca a la Reunión Pública de Directorio.

Organo de Dirección: El Directorio: conformado por

Carácter: PUBLICO

Orden del Día: Se adjunta.

Fecha:

Hora:

Lugar: Sede del ETOSS. Avda. Callao Nº 982, piso 1º, Ciudad de Buenos Aires.

Datos de la Oficina de Contacto: Gerencia de Relaciones Institucionales (Oficina de Atención a Usuarios). Callao Nº 982, P.B., Ciudad de Buenos Aires.

Dirección de correo electrónico de contacto: convocatorias@etoss.org.ar

Las reuniones públicas del ETOSS constituyen una instancia de participación en la cual el Directorio habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que observe el proceso de toma de decisiones.

Se solicita a los interesados en asistir a la reunión de Directorio que confirmen su asistencia con una anticipación no menor de dos (2) días, personalmente o mediante correo electrónico a la dirección de contacto, a fin de poder llevarla a cabo en un espacio adecuado al número de participantes. Será necesario concurrir con documento de identidad para su registración y, en el caso de asistir en representación de un medio de comunicación, deberá acreditarse el mismo y su representante.

No se admitirá el ingreso de público a la reunión de Directorio una vez transcurridos cinco (5) minutos de la hora estipulada para su inicio.

ANEXO B

CONVOCATORIA REUNION DE DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Se convoca a la Reunión Secreta de Directorio.

Organo de Dirección: El Directorio: conformado por

Carácter: SECRETA

Fundamentación del carácter indicado:

Fecha:

Hora:

Lugar: Sede del ETOSS. Avda. Callao Nº 982, piso 1º, Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/4 N° 445.449 v. 26/4/2004

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 378/2004

Bs. As., 14/4/2004

VISTO el Expediente N° 024-99-80768456-2-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N N° 230/99 y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por CREDITAN COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA, en virtud de su nota de fecha 20 de agosto de 2002. En ella, peticiona su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.-N N° 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que CREDITAN COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA, cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E.-N N° 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 1 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D.E.-N N° 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición en idéntica forma que CREDITAN COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA.

Que, en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4°, será de aplicación automática el Decreto N° 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicadas como consecuencia de la operatoria no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente –la Gerencia de Asuntos Jurídicos– ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen N° 24.309 de fecha 22 de enero de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a CREDITAN COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA, conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2° — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Autorízase a la Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM (D.N.I. 10.469.151) a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3°.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. – SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 26/4 N° 445.411 v. 26/4/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (art. 42 del Decreto Nº 1759/72).

Notifíquese a la empresa RIVADAVIA TELEVISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en los Expedientes Nº 1816/COMFER/98 y Nº 944-COMFER/88, se ha dictado la Resolución Nº 0023/COMFER/03 de fecha 09/01/03, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la licencia otorgada por Resolución Nº 109-COMFER/89 para instalar, poner en funcionamiento y explotar un circuito cerrado comunitario de televisión, a la empresa RIVADAVIA TELEVISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ciudad de RIVADAVIA, provincia de MENDOZA. — Fdo.: Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/4 Nº 445.433 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

15/4/2004

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Hernán Oscar TORTOSA (D.N.I. Nº 23.044.265), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 23/4 Nº 445.200 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

19/4/2004

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Ruy PANIAGUA BIGIO (D.N.I. Nº 26.201.070), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 23/4 Nº 445.201 v. 27/4/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL sito en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL VITIVINICOLA Y AFINES DE ROSARIO, matr. ex Inam Nº 443 de la Prov. de Santa Fe y ASOCIACION MUTUAL COMUNITARIA SANTA MARIANA, matr. ex Inam Nº 64 de la Prov. de Catamarca 1252, Prov. de Santa Fe; que se ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de sumario administrativo, en los términos de la Resolución Nº 028/01 y su complementaria 081/03 del INAES. Los procesos sumariales han sido ordenados por sendas resoluciones del Directorio de este organismo recaídas en los respectivos expedientes que por su orden se indican: Expte. Nº 5090/02 (Resol. Nº 1054/04) y Expte. Nº 878/03 (Resol. Nº 1053/04. En los trámites referidos ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter acuerda el plazo de TRECE y DIECISEIS DIAS a la mutual domiciliada en la Prov. de Santa Fe y Prov. de Catamarca, respectivamente, para la presentación de sus respectivos descargos y el ofrecimiento de la prueba en los términos del Art. 1º inc. "F" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549. Intímaselas, asimismo para que, dentro de los plazos establecidos, procedan a denunciar sus respectivos domicilios reales y constituyan el especial, dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991), bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. Se hace saber asimismo a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "INTEGRACION" LTDA., Matr. Nº 16.202; domiciliada en Capital Federal, que en el Expte. Nº 75.884/00 por el que tramita un sumario, se ha dictado la Disp. "S" Nº 262/01 que en lo sustancial dispone: ... Art. 1º: Dásele por decaído el derecho contemplado en el art. 60 del Decreto 1759/72 ... Art. 2º: Repútase consentida la declaración de puro derecho dictada en la Disp. Sumarial Nº 102/01; Art. 3º: Llámase autos para resolver. De forma. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 22/4 Nº 445.066 v. 26/4/2004

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Y

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en las siguientes Provincias:

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 023/04
IPEM 32 - Potrero de Garay, Dpto. Sta. María / Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 30 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 949.316

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Venezuela 169 Barrio Nueva Córdoba
Tel: (0351) 433-3441 / 4528

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Nº 019/04
Prototipos Escuelas Flotantes Nº 70 y Nº 37
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 329.362
Escuela Nº 70 Dpto. Gualeguay / Nivel EGB 1 y 2
Escuela Nº 37 Dpto. Victoria / Nivel EGB 1 y 2

Consulta y venta de pliegos a partir del 19 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 21 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 150
Venta de pliegos: Urquiza 1166 - Paraná
Lugar de apertura: Salón Blanco de Casa de Gobierno / G. Fernández de la Puente 220 1ª P, Paraná Tel.: (0343) 420-9360 int. 110/148.

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 021/04
Esc. Normal Sup. "Juan Cabral", Abra Pampa, Dpto. Cochinoca / Nivel Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 23 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 26 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 750.000

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Senador Pérez 581 PA, San Salvador de Jujuy
Tel: (0388) 422-1364

PROVINCIA DE NEUQUEN

Licitación Nº 024/04
Escuela Nº 337 - Piedra Trompul, Dpto. Lacar / Nivel Inicial y Primaria
Consulta y venta de pliegos a partir del 28 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 588.746

Licitación Nº 025/04
Escuela Nº 243 - Sauzal Bonito, Dpto. Confluencia / Nivel Inicial y Primaria
Consulta y venta de pliegos a partir del 28 de abril de 2004 a las 16 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 11 hs.
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 579.274

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Belgrano y Colón, Neuquén Capital
Tel.: (0299) 449-4304 jorgediez@neuquen.gov.ar

PROVINCIA DE SALTA

Licitación Nº 022/04
Escuela a crear Bº Autódromo - Salta, Dpto. Capital / Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 21 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 26 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.559.700

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Fragata Libertad 350, Salta Capital
Tel: (0387) 425-4826

PROVINCIA DE SAN JUAN

Licitación Nº 020/04
Escuela "Educación Popular", Cnia. Gutiérrez, Dpto. Sta. Lucia / Nivel Inicial, EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del 16 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 21 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.581.822

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Calle Mendoza 449 Sur 1º P, San Juan, Capital
Tel: (0264) 420-4673

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 016/04
Escuela Nº 333 "Hernandarias", Helvecia, Dpto. Garay / Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 12 de abril de 2004 a las 10 hs. en Av. Arturo Illia 1153 5ª piso
Tel.: (0342) 450-6815
Fecha y hora de apertura 17 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.177.935

Lugar de apertura: Sala de Situación, Av. Arturo Illia 1153 5ª piso, Santa Fe, Capital
Tel: (0342) 450-6815

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Nº 026/04
Escuela Nº 19 "M. de Frías"- San Pedro, Dpto. Guasayán / Nivel EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del 26 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 892.606

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Dirección General de Arquitectura, Av. Belgrano Sud 222, Santiago del Estero, Capital.
Tel: (0385) 421-3231 / 421-3784

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 017/04
Escuela s/Nº - Bº El Gráfico II - Las Talitas, Dpto. Tafí Viejo / Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del 14 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 20 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.898.787

Licitación Nº 018/04
Escuela s/Nº - Bº SEOC - S.M . de Tucumán, Dpto. Capital / Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del 14 abril de 2004 a las 16 hs.
Fecha y hora de apertura 20 de mayo 11 hs.
Valor del Pliego: $ 600
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.254.858

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Salta 805, San Miguel de Tucumán
Tel: (0381) 430-7913 / 421-259

e. 21/4 N° 445.073 v. 11/5/2004